



PIENSA EN GRANDE

# INGACETA

## DEPARTAMENTAL



N° 21.820

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

48 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

# INSUMARIO

# RESOLUCIONES



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría General  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO RESOLUCIONES OCTUBRE 2018

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
060362163	Octubre 02 de 2018	3	060362189	Octubre 02 de 2018	27
060362165	Octubre 02 de 2018	8	060362190	Octubre 02 de 2018	29
060362184	Octubre 02 de 2018	12	060362193	Octubre 02 de 2018	33
060362188	Octubre 02 de 2018	25	060362205	Octubre 02 de 2018	46

---



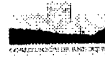
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2018060362163

Fecha: 02/10/2018

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino: OTRAS



**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONCURSO DE MÉRITOS No.8557 de 2018 CUYO OBJETO ES: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL FINANCIERA Y LEGAL PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN VERTICAL INFORMATIVA ELEVADA EN LA RED VIAL A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, SUBREGIÓN DEL SUROESTE Y ORIENTE."**

**EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades legales, en especial, las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, el Decreto Departamental 007 del 2 de enero de 2012, decreto d2018070002017 del 19 de julio de 2018, expedidos por el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, y

**CONSIDERANDO:**

- 1.El Plan de Desarrollo ANTIOQUIA PIENSA EN GRANDE 2016-2019, contempló la necesidad de realizar el mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento a lo largo de las vías en busca de preservar todos los elementos de la infraestructura vial, con la mínima cantidad de alteraciones o daños y en lo posible buscando conservar las condiciones que tenía después de la construcción y mejorarla con el fin de garantizar transitabilidad fluida y segura para los usuarios.
- 2.Para ello, la Secretaría de Infraestructura Física, inició, en cumplimiento de las normas y principios que rigen la contratación estatal y de conformidad con el Manual de Contratación del Departamento de Antioquia, el proceso de selección mediante la modalidad de Concurso de Méritos No.8557 de 2018, cuyo objeto es: **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL FINANCIERA Y LEGAL PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN VERTICAL INFORMATIVA ELEVADA EN LA RED VIAL A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, SUBREGIÓN DEL SUROESTE Y ORIENTE."** para realizar la interventoría al respectivo contrato de obra.
3. El aviso de convocatoria del proceso, los documentos previos con sus respectivos anexos y el proyecto de pliegos respectivo fue publicado en la página web del SECOP y las etapas subsiguientes se cumplieron en estricto apego al cronograma del proceso inicial y como constancia de ello se tienen todos los documentos del proceso los cuales se encuentran publicados en la página [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co).
4. Mediante la Resolución No. S2018060237306 del 9 de agosto de 2018, el **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, ordenó la apertura del proceso de selección Concurso de Méritos No.8557 de 2018, cuyo objeto es:

“.....”

“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL FINANCIERA Y LEGAL PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN VERTICAL INFORMATIVA ELEVADA EN LA RED VIAL A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, SUBREGIÓN DEL SUROESTE Y ORIENTE.”

5. El proceso de contratación se desarrolló por la modalidad de Concurso de Méritos, conforme a lo preceptuado en el Artículo 2º, numeral 3 de la Ley 1150 de 2007 y en los Artículos 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

6. El valor del presupuesto oficial asciende a la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/L 120.000.000 IVA incluido del 19%, con un Factor Multiplicador de DOS PUNTO (2.16)** soportado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, VIGENCIAS FUTURAS Y NUMERO DE REGISTRO DEL BANCO DE PROYECTOS.**

**Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)**

**CDP No.** 3500039561

**Item:** 1 Valor **120.000.000 COP**

**Rubro:** A.9.4./1120/0-3120/310503000/180031

**Proyecto:** 18-0035/001 SEÑALIZACION

**Banco de Proyectos:**

Código de registro BPIN (BPID): 2016050000250  
Vigencia: 9 de julio hasta el 07 de octubre de 2018  
Elemento PEP: 18-0119

7. El plazo del presente proceso de selección es de CINCO (5.) MESES, a partir de la fecha que se establezca en el acta de inicio.

8. Que todas las observaciones presentadas por los interesados durante la fase de Pre Pliegos y Pliego de Condiciones Definitivo, fueron atendidas de conformidad con los términos establecidos en el cronograma del proceso. Los documentos donde constan las observaciones presentadas durante el desarrollo del proceso, se encuentran publicadas en la página web del SECOP [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

9. Que de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso las propuestas fueron recibidas en la Dirección de Contratación de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia el día 31 de agosto de 2018, a las 8:30 horas, según se relaciona a continuación:

**PROPUESTAS RECIBIDAS**

Se recibieron TRES (3) propuestas:

PROPONENTES
1. CONSORCIO RED VIAL INTEGRADO POR CIVING INGENIEROS 50% Y CONSTRUCTORES SAS 50%
2- CONSORCIO INTERDESARROLLO, INTEGRADO POR JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO 50% Y ARM CONSULTING LTDA 50%
3. MIRIAM VIVIANA CASTELBLANCO VELA

10. Que el listado de asistencia a la audiencia de cierre y la respectiva acta donde consta el detalle de las propuestas presentadas se encuentra publicado en el SECOP.

“.....”

11. Que los miembros del Comité Asesor y Evaluador procedieron a la verificación de documentos y requisitos habilitantes de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

12. Que el Informe de Evaluación del proceso se publicó en la página web del SECOP

13. Que para el 13 de julio de 2018 fue convocada la Audiencia para la apertura del Sobre Económico, a las 14:30 horas, en el Auditorio del Piso 9 de la Gobernación de Antioquia.

14. Que el resumen del resultado de la verificación de los requisitos de orden legal y capacidad financiera, una vez realizado el proceso establecido en el Pliego de Condiciones, se presenta en la siguiente tabla:

#### Resumen de La Evaluación de Requisitos Habilitantes

El resumen del resultado de la verificación de los requisitos de orden legal y de capacidad financiera, se presenta en la siguiente tabla:

No.	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES	
		De Orden Legal	Capacidad Financiera
1	CONSORCIO RED VIAL: CIVING INGENIEROS CONTRATISTAS SAS 50%, VALLEJO H INGENIEROS CONSULTORES - CONSTRUCTORES SAS 50%	HÁBIL	HÁBIL
2	CONSORCIO INTERDESARROLLO: JORGE ÁLVARO SÁNCHEZ BLANCO 50%, ARM CONSULTING LTDA 50%	HÁBIL	HÁBIL
3	MYRIAM VIVIANA CASTELBLANCO VELA	HÁBIL	HÁBIL

#### EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS PROPUESTAS

La evaluación técnica se llevó a cabo teniendo en cuenta lo establecido en el capítulo 4, obteniendo como resultado lo siguiente:

##### Experiencia del proponente (890 puntos)

La experiencia específica del proponente se realizó conforme a lo establecido en el numeral 4.1.1 “Experiencia del Proponente (890 puntos)”, del Pliego de Condiciones, con el siguiente resultado:

No.	PROPONENTE	PUNTAJE POR EXPERIENCIA
1	CONSORCIO RED VIAL: CIVING INGENIEROS CONTRATISTAS SAS 50%, VALLEJO H INGENIEROS CONSULTORES - CONSTRUCTORES SAS 50%	0
2	CONSORCIO INTERDESARROLLO: JORGE ÁLVARO SÁNCHEZ BLANCO 50%, ARM CONSULTING LTDA 50%	0
3	MYRIAM VIVIANA CASTELBLANCO VELA	890

#### RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS

GP  
GA

"....."

N°	PROPONENTE	PUNTAJES DE CALIFICACIÓN			PUNTAJE TOTAL
		EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE	ESTIMULO A LA INDUSTRIA	PUNTAJE POR DISCAPACIDAD	
1	CONSORCIO RED VIAL: CIVING INGENIEROS CONTRATISTAS SAS 50%, VALLEJO H INGENIEROS CONSULTORES - CONSTRUCTORES SAS 50%	0	100	0	100
2	CONSORCIO INTERDESARROLLO: JORGE ÁLVARO SÁNCHEZ BLANCO 50%, ARM CONSULTING LTDA 50%	0	100	0	100
3	MYRIAM VIVIANA CASTELBLANCO VELA	890,000	100	10	<b>1.000,000</b>

15. Que el detalle de la información sobre el cumplimiento de requisitos habilitantes se encuentra en el referido Informe de Evaluación del proceso que fue publicado en la página web del SECOP <http://www.colombiacompra.gov.co/>. El informe de evaluación del proceso hace parte integral de la presente resolución.

#### ORDEN DE ELEGIBILIDAD

En el Orden de Elegibilidad se relacionan los oferentes calificados en el Primer y Segundo lugar, de conformidad con los numerales 5 y 6 del Artículo 2.2.1.2.3.2 del Decreto 1082 del 2015.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 4.2 ORDEN DE CALIFICACIÓN y teniendo en cuenta que se consideran elegibles aquellos proponentes que hayan obtenido un puntaje acumulado mínimo de setecientos (700) puntos en la calificación de la Experiencia del proponente, se realiza el siguiente Orden de Elegibilidad, con los datos consignados en el presente informe de evaluación.

ORDEN	No.	PROPONENTE	PUNTAJE TOTAL
1°	3	MYRIAM VIVIANA CASTELBLANCO VELA	<b>1000,000</b>

16. Que la audiencia de apertura de sobre económico, se llevó a cabo según lo establecido en el numeral 4.5 del Pliego de Condiciones, en presencia de los miembros del Comité Asesor y Evaluador, demás Servidores de la Secretaría de Infraestructura Física y otros asistentes, según consta en Listado de Asistencia y en el Acta de Audiencia, la cual fue publicada en la página web del SECOP <http://www.colombiacompra.gov.co/> y hace parte integral de la presente resolución.

17. Que en desarrollo de la audiencia se realizó la apertura del sobre económico al proponente ubicado en primer orden de elegibilidad, a saber: encontrando que la propuesta económica MYRIAM VIVIANA CASTELBLANCO VELA cumple con las condiciones exigidas en los pliegos de condiciones.

18. Que se procedió a realizar negociación con el referido proponente MYRIAM VIVIANA CASTELBLANCO VELA con fundamento en lo señalado en la Reforma Tributaria, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012, el artículo 7 del Decreto 1828 de 2013, el artículo 204 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 19 de la Ley 1607 de 2012 modificada parcialmente por la Ley 1739 de 2014 y la Ley 1819 de 29 de diciembre de 2016.

"....."

19. Que por lo anterior, se hizo necesario ajustar la propuesta presentada por el proponente **MYRIAM VIVIANA CASTELBLANCO VELA**, en lo pertinente al factor multiplicador, teniendo en cuenta la exoneración del pago de aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF y la exoneración de las contribuciones al Régimen Contributivo de Salud de que trata el artículo 204 de la Ley 100 de 1993, acordando un valor total de la propuesta de

20. Que todos los documentos publicados en el SECOP en desarrollo del proceso de Concurso de Méritos No. **8557 de 2018** hacen parte integral de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar al proponente **MYRIAM VIVIANA CASTELBLANCO VELA** identificado con cédula de ciudadanía No52.153.433 el contrato derivado del Concurso de Méritos No. **8557 de 2017**, cuyo objeto es: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL FINANCIERA Y LEGAL PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN VERTICAL INFORMATIVA ELEVADA EN LA RED VIAL A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, SUBREGIÓN DEL SUROESTE Y ORIENTE.**", por valor de ciento diecinueve millones novecientos catorce mil trescientos veinte pesos m/l \$119.914.320. incluido IVA del 19%, un Factor Multiplicador de dos punto dieciséis (2.16), y un plazo de CINCO (5) MESES contados a partir de la fecha en que se firme el acta de inicio de actividades.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese la presente resolución al representante del proponente adjudicatario referido en el artículo 1° de la presente resolución.


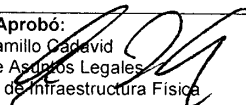
**ARTÍCULO TERCERO:** Publicar la presente Resolución en la página web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno en actuación administrativa.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**GILBERTO QUINTERO ZAPATA**  
Secretario de Infraestructura Física  
Departamento de Antioquia

<p>Elaboró:  Margarita María Ocampo Borrero Profesional Universitario Dirección de Asuntos Legales Secretaría de Infraestructura Física</p>	<p>Revisó y Aprobó:  Lucas Jaramillo Cedevid Director de Asuntos Legales Secretaría de Infraestructura Física</p>
--	---







DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2018060362165

Fecha: 02/10/2018

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE UNA MODALIDAD DE  
SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

LA GERENTE DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 Artículo 2 numeral 4, literal g., Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.8., y

CONSIDERANDO

- 1) Que en cumplimiento de los principios de legalidad y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2, numeral 4, literal c), prevé como modalidad de contratación directa la contratación interadministrativa.
- 2) Que el Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamentan parcialmente la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, estableció en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 que “La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa (...)”.
- 3) Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.4, del Decreto 1082 de 2015, refiere: *Convenios o contratos interadministrativos*. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.
- 4) Que por medio de la Ordenanza 17 del 2003, se *“Adopta la política pública de seguridad alimentaria y nutricional para los menores de 14 años y sus familias, en el departamento de Antioquia”*, en cuyo artículo 3 se determina como uno de los objetivos de la misma *“promover el acceso a los servicios de salud de los menores de 14 de años y sus familias, a través de acciones de formación, atención, fomento, promoción e investigación en salud, prevención de la enfermedad y actualización de la salud pública”*; así mismo por medio del decreto 2575 del 2008 se crea la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional – MANA, determinando como función de la misma. *“Formular, adoptar, ejecutar y controlar las políticas, planes, programas y proyectos, que contribuyan al mejoramiento de la situación alimentaria y nutricional de la población Antioqueña”*.
- 5) Decreto 1852 del 16 de septiembre de 2015 y la Resolución 29452 del 29 de diciembre de 2017 del Ministerio de Educación Nacional, Por el cual se adiciona el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, para reglamentar el parágrafo 4 o del artículo 136 de la Ley 1450 de 2011, el numeral 20 del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, el parágrafo 2 del artículo 2 de la Ley 715 de 2001 y los artículos 16, 17, 18 Y 19 de la Ley 1176 de 2007, en lo referente al Programa de Alimentación Escolar – PAE



"....."

6) El Programa de Gobierno 2016-2019 "Antioquia Piensa en Grande" contempla la línea estratégica 3 – Equidad y movilidad social en su componente de "salud", Programa 4: Seguridad Alimentaria y Nutricional en la infancia, este programas tiene el propósito de contribuir a mejorar y/o mantener las condiciones de salud y nutrición de la población más vulnerable del departamento de Antioquia, familias SISBEN 1 y 2 a través de una estrategia integral enfocadas en la promoción, prevención y superación del riesgo como son: complementación alimentaria para niños y niñas, garantía de la atención básica en salud, implementación de proyectos productivos agropecuarios para el autoconsumo de las familias y educación nutricional y hábitos alimentarios saludables.

9) Que por todo lo anteriormente anotado, se hace necesario contratar el servicio de asistencia técnica, profesional y de gestión del conocimiento para el fortalecimiento de los proyectos establecidos por la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia MANÁ.

10) Que el objeto del contrato consiste en PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, PROFESIONAL Y DE GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROYECTOS ESTABLECIDOS POR LA GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE ANTIOQUIA MANÁ.

11) Que el valor del contrato se establece en la suma de **\$ 4.072.770.405 (CUATRO MIL SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS M/L.)** excluido IVA; lo anterior se asumirá con los siguientes Certificados de Disponibilidad presupuestal:

CDP	RUBRO 2018	PROYECTO	VALOR
3500040839 del 25/09/2018	A.1.2.10.2/1139/0-1010/330104000/020158-001	PAE	\$ 636.777.436
3500040838 del 25/09/2018	A.2.2.18.2/1139/0-1010/330104000/140048-001	PEDAGÓGICOS	\$ 199.689.050
3500040841 del 25/09/2018	A.14.1.5/1139/0-1010/330104000/010018-001	ATENCIÓN Y RECUPERACIÓN	\$ 160.088.137
3500040840 del 25/09/2018	A.8.8/1139/0-1010/330104000/140025-001	PRODUCTIVOS	\$ 281.215.782
		<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1.277.770.405</b>

RUBRO VF 2019	PROYECTO	VIGENCIA FUTURA	VALOR
A-F.1.2.10.2/1139/0-1010/330104000/020158-001	PAE	VF.6000002579	\$ 1.510.000.000
A-F.14.1.5/1139/0-1010/330104000/010018-001	ATENCIÓN Y RECUPERACIÓN	VF.6000002577	\$ 340.000.000
A-F.2.2.18.2/1139/0-1010/330104000/140048-001	PEDAGÓGICOS	VF.6000002581	\$ 220.000.000
A-F.8.8/1139/0-1010/330104000/140025-001	PROYECTOS PRODUCTIVOS	VF.6000002580	\$ 725.000.000
	<b>TOTAL</b>		<b>\$ 2.795.000.000</b>

12) El plazo establecido para la ejecución del contrato interadministrativo, será de doscientos ochenta y cinco (285) días, contados a partir de la fecha del acta de inicio sin superar el 31 de julio de 2019.

"....."

13) Que los estudios y documentos previos de la contratación podrán ser consultados en la oficina 603, Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Centro Administrativo Departamental "José María Córdova", y en ellos consta las condiciones que se le exigirán al contratista con ocasión de la relación contractual.

14) Que de acuerdo con lo anterior, se justifica la necesidad de contratar directamente con la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Contratar la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, el objeto PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, PROFESIONAL Y DE GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROYECTOS ESTABLECIDOS POR LA GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE ANTIOQUIA MANÁ, de acuerdo con lo establecido en el estudio previo. El contrato tendrá un valor de **\$4.072.770.405 (CUATRO MIL SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS M/L.)** excluido de IVA; lo anterior se asumirá con los siguientes Certificados de Disponibilidad presupuestal: "

CDP	RUBRO 2018	PROYECTO	VALOR
3500040839 del 25/09/2018	A.1.2.10.2/1139/0-1010/330104000/020158-001	PAE	\$ 636.777.436
3500040838 del 25/09/2018	A.2.2.18.2/1139/0-1010/330104000/140048-001	PEDAGÓGICOS	\$ 199.689.050
3500040841 del 25/09/2018	A.14.1.5/1139/0-1010/330104000/010018-001	ATENCIÓN Y RECUPERACIÓN	\$ 160.088.137
3500040840 del 25/09/2018	A.8.8/1139/0-1010/330104000 140025-001	PRODUCTIVOS	\$ 281.215.782
		<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1.277.770.405</b>

RUBRO VF 2019	PROYECTO	VIGENCIA FUTURA	VALOR
A-F.1.2.10.2/1139/0-1010/330104000/020158-001	PAE	VF.6000002579	\$ 1.510.000.000
A-F.14.1.5/1139/0-1010/330104000/010018-001	ATENCIÓN Y RECUPERACIÓN	VF.6000002577	\$ 340.000.000
A-F.2.2.18.2/1139/0-1010/330104000/140048-001	PEDAGÓGICOS	VF.6000002581	\$ 220.000.000
A-F.8.8/1139/0-1010/330104000/140025-001	PROYECTOS PRODUCTIVOS	VF.6000002580	\$ 725.000.000
		<b>TOTAL</b>	<b>\$ 2.795.000.000</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adoptar como modalidad de selección para el presente caso, la definida en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4, del Decreto 1082 de 2015, que refiere: *Convenios o contratos interadministrativos*. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa.

"....."

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente acto, no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,**



**HUGO ALEXANDER DÍAZ MARÍN**  
Gerente de Seguridad Alimentaria y Nutricional

Elaboró: Clara Eugenia Pérez Cadavid

Clara Pérez C.





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**Radicado: S 2018060362184**

**Fecha: 02/10/2018**

Tipo:  
**RESOLUCIÓN**  
Destino:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 8362 CUYO  
OBJETO ES: "MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS EN LA SUBREGIÓN  
ORIENTE DE ANTIOQUIA CON RECURSOS PROVENIENTES DE LA ENAJENACIÓN  
DE ISAGEN EN LA VÍA CONCEPCIÓN - SAN VICENTE DEL MUNICIPIO DE  
CONCEPCIÓN".**

**EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE  
ANTIOQUIA**, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que  
le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido,  
entre otras, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, su Decreto Reglamentario 1082 de  
2015, Ley 1882 de 2018, los Decretos departamentales 0007 y 0008 del 02 de enero de  
2012, modificado este último por el decreto D2016070006099 del 24 de noviembre de 2016  
y siendo modificado parcialmente a su vez por el Decreto 2016070006159 del 30 de  
noviembre de 2016, expedidos por el señor Gobernador del Departamento de Antioquia; y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Nación por intermedio del Ministerio de Hacienda y Crédito Público surtió un proceso de enajenación de su participación accionaria en la empresa ISAGEN S.A. E.S.P., que al finalizar representó ingresos para la Nación en la suma de SEIS BILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS.
2. Que el artículo 23 de la Ley 226 de 1995 dispone que el 10 % del producto neto de la enajenación en una empresa se invertirá, por parte del gobierno Nacional, en la ejecución de proyectos de desarrollo regional en las entidades territoriales en las cuales este ubicada la actividad principal de la empresa cuyas acciones se enajenen.
3. Que el artículo 132 de la Ley 1815 de 2016 dispuso que, en concordancia con lo establecido por el artículo 23 de la Ley 226 de 1995, el 10% del producto neto de la enajenación de la participación accionaria de la Nación en la empresa ISAGÉN S. A. E.S.P., indicada anteriormente se invertirá por parte del Gobierno nacional en proyectos de infraestructura que tengan un impacto regional en las entidades territoriales donde se encuentra ubicada la actividad principal de la empresa, de acuerdo a la capacidad instalada, certificada en el momento de la enajenación, en los departamentos de Antioquia, Santander, Caldas y Tolima.
4. Que mediante el Decreto 940 de 5 de junio de 2017 el Ministerio de Hacienda y Crédito Público reglamentó el artículo 132 de la Ley 1815 de 2016, definiendo los lineamientos para realizar la distribución presupuestal a las entidades del orden nacional responsables de la ejecución de los recursos de inversión para la financiación de los proyectos de infraestructura en las entidades territoriales beneficiarias.

5. Que la transferencia de los recursos que corresponden al Departamento de Antioquia se efectuaron por el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS de conformidad con lo dispuesto en el convenio interadministrativo 01234 de 2017 suscrito entre ambas Entidades y es con cargo a tales recursos que se financia el proyecto a contratar mediante la presente Licitación Pública.
6. Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: "*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)*".
7. Que en coherencia con la Misión y Visión de la Gobernación de Antioquia, con el Plan de Desarrollo "Antioquia piensa en Grande" 2016-2019 se hace necesario iniciar una contratación que permita garantizar las necesidades del Departamento de Antioquia y el interés de los Antioqueños.
8. Que de conformidad con el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*".
9. Que la Ley 1150 de 2007 establece como una de las modalidades de selección la Licitación Pública, procedimiento a través del cual las entidades públicas deben realizar la selección objetiva para escoger el contratista que le coadyuvará en el cumplimiento de los fines estatales, cuando no fuere aplicable alguna de las otras modalidades previstas en el Artículo 2 de la citada norma.
10. Que mediante Resolución N° S 2018060232691 del 18 de julio de 2018, se ordenó la apertura de la Licitación Pública N° 8362 el cual tiene por objeto el "**MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS EN LA SUBREGIÓN ORIENTE DE ANTIOQUIA CON RECURSOS PROVENIENTES DE LA ENAJENACIÓN DE ISAGEN EN LA VÍA CONCEPCIÓN - SAN VICENTE DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN**"., previo sometimiento a la aprobación por parte del Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, presentación e información al Consejo de Gobierno del Departamento de Antioquia y recomendación del Comité de orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia.
11. Que el proceso de contratación se desarrolló por la modalidad de Licitación Pública, conforme a lo preceptuado en el Artículo 2°, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.
12. Que el presupuesto oficial para el presente proceso de selección asciende a la suma de **DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/L (\$12.464.967.837)** y se encuentra discriminado así:  
  
VALOR PRESUPUESTO OFICIAL (CD+AU DEL 25,85%): \$ 12.290.727.837  
AJUSTES A ESTUDIOS Y DISEÑOS (IVA INCLUIDO): \$174.240.000  
  
Adicionalmente la Entidad cuenta con una suma para imprevistos por: \$ 252.667.551  
  
El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que pueda generar la ejecución del objeto a contratar, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiere incurrir durante la ejecución del contrato.
13. Que los recursos referidos se encuentran soportados en el CDP N° 3500039820 de 30/05/2018 y en el certificado de vigencia futura N°: 6000002476 del 25/05/2018, igualmente el proyecto a ejecutar cuenta con el correspondiente certificado del Banco de

Programas y Proyectos de Inversión Nacional – BPIN No. 2017003050014 el cual fue publicado en el SECOP con el proyecto de pliego de condiciones.

14. Que el plazo total para la ejecución de las obras está estimado en DIEZ (10) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
15. Que el Comité Asesor y Evaluador para el presente proceso de Licitación Pública fue designado por el Secretario de Infraestructura Física mediante resolución S2018060227639 del 08 de junio de 2018, modificada mediante resoluciones, No. 2018060230521 del 06 de julio de 2018, 2018060232697 del 18 de julio de 2018, 2018060238243 del 16 de agosto del 2018 y 2018060360970 del 24 de septiembre del 2018.
16. Que el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos fueron publicado en el SECOP el 03 de julio del 2018, una vez cumplidas las etapas de aprobación y recomendación de inicio del proceso en el comité interno de contratación en la Secretaría de Infraestructura Física, en el Comité de Orientación y seguimiento en contratación del Departamento de Antioquia y la aprobación de pliegos por parte del INVIAS. Así mismo, y dentro del término legal, se efectuó la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y sus correspondientes anexos en la página Web indicada, el día 18 de julio del 2018.
17. Que todas las observaciones presentadas por los interesados al proyecto de pliego de condiciones y al Pliego de Condiciones Definitivo, fueron atendidas de conformidad con los términos establecidos en el cronograma del proceso. Los documentos donde constan las observaciones presentadas durante el desarrollo del proceso, se encuentran publicadas en la página web del SECOP [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) y hacen parte del presente acto administrativo.
18. Que la audiencia pública de asignación de riesgos y aclaración del pliego de condiciones se celebró en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso, y las actas correspondientes fueron publicadas en el SECOP.
19. Que el pliego de condiciones fue modificado mediante la adenda No. 1 del 02 de agosto del 2018 en la cual se ajustó el cronograma del proceso, Adenda No. 2 del 8 de agosto del 2018 a través de la cual se ajustaron algunos apartes del pliego de condiciones; Adenda No. 3 del 23 de agosto del 2018, adenda No. 4 del 10 de septiembre del 2018 y adenda No. 5 del 11 de septiembre del 2018 en las que de manera posterior a la fecha límite para presentación de propuestas se modificó el cronograma en la etapa de evaluación.
20. Que de acuerdo con lo establecido en el cronograma del Pliego de Condiciones del proceso, las propuestas fueron recibidas en la Dirección de Contratación de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia hasta el día 16 de agosto de 2018, a las 9:00 horas. Se recibieron las propuestas que se relacionan a continuación:

Nº	PROPONENTE
1	CONSORCIO CONCEPCIÓN INCOPAV SA 50% CILAS SAS 50%
2	CONSORCIO VÍAS CONCEPCIÓN JPS JORGE DÍAZ MURCIA 30% PAVIMENTOS EL DORADO SAS 50% SÚPER CEMENTOS SAS 20%
3	CONSORCIO VÍAS IR62 RIBAYCO SAS 70% CONSTRUCTORA INARCAS SAS 30%
4	CONSORCIO TI 2018 TIGOF Y CIA LTADA INGENIEROS CONTRATISTAS 70% INVIC INGENIEROS CONTRATISTAS SA 30%
5	INFERCAL SA
6	REDES Y EDIFICACIONES SA



N°	PROPONENTE
7	<b>CONSORCIO CON &amp; CON PARRA 8362</b> CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN SAS 50% JAIME PARRA Y CIA SAS 50%
8	<b>CONSORCIO VIAL CONCEPCIÓN 2018</b> OSVALDO ALFONSO ANGULO CALERO 40% INFRAESTRUCTURA NACIONAL 30% INFRAESTRUCTURA INTEGRAL SAS 30%
9	<b>CONSTRUCCIONES CIVILES Y PAVIMENTOS SA - CONCYPA SA</b>
10	<b>CONSORCIO ANTIOQUIA 8362</b> VICPAR SA 50% ANDRES HUMBERTO BELTRAN FLOREZ 50%
11	<b>INGETIERRAS DE COLOMBIA SA</b>
12	<b>CONSORCIO VÍAS CONCEPCIÓN 25</b> BERNARDO ANCIZAR OSSA LÓPEZ 75% BOL INGENIEROS ARQUITECTOS SA 25%
13	<b>CONSORCIO VÍAS ANTIOQUIA II</b> QUARZO CONSTRUCCIONES SAS 50% AITOR MIRENA DE LARRAURI ECHEVARRÍA 50%
14	<b>CONSORCIO IGEA</b> IKON GROUP SAS 50% EUGENIO ABAD HOYOS 50%
15	<b>CONSORCIO GMC-GL CONCEPCIÓN</b> GRUPO GL SAS 50% GRUPO METRO COLOMBIA SA 50%
16	<b>CONSORCIO S&amp;M ANTIOQUIA 2018</b> SANTIAGO SÁNCHEZ VESGA 25% S&M INGENIEROS SAS 75%
17	<b>CONSORCIO VÍAS ANTIOQUIA 2018</b> CONSTRUMARC LTDA 25% CFD INGENIERIA SAS 75%
18	<b>ICPB SA</b>
19	<b>CONSORCIO CCA CONCEPCIÓN</b> PROMOTORA EL CAMPIN SA 40% COMPAÑÍA DE TRABAJOS DE INGENIERÍA SAS 40% ALTA CONSTRUCCIÓN SAS 20%
20	<b>UNIÓN TEMPORAL CONCEPCIÓN P&amp;G 8362</b> PEDRO ESCUCHA BARRAGÁN 50% GEPAV SAS 50%
21	<b>CONSORCIO MEJORAMIENTO VIAL CASTRO-AP</b> CONSTRUCCIONES AP SAS 60% CASTRO FLOREZ SAS 40%
22	<b>CONSORCIO MEJORAMIENTO CONCEPCIÓN 2018</b> OMEGA INGENIERIA ASOCIADOS SAS 50% ESTRUCTURAR SAS INGENIEROS CONSTRUCTORES 50%
23	<b>CONSORCIO VIAL 8362 PI</b> PROVIAS SAS 50% INFRACO SAS 50%
24	<b>CONSORCIO VIAL CONCEPCIÓN</b> INTRAMAQ SAS 50% EXPLANACIONES DEL SUR SA 50%



Nº	PROPONENTE
25	<b>CONSORCIO GAMA-AML</b> GAMA INGENIEROS ARQUITECTOS SAS 33% JOSÉ GUILLERMO GALÁN GÓMEZ 34% INGENIERÍA DE PROYECTOS AML SAS 33%
26	<b>CONSORCIO SAN GABRIEL 2019</b> ING GAMMA SAS 30% ALCA INGENIERÍA SAS 70%
27	<b>CONSORCIO ÚNICA -TC CONCEPCIÓN</b> UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES ASOCIADAS SAS 75% TERMOTECNICA COINDUSTRIAL SAS 25%
28	<b>A CONTRUIR SA</b>
29	<b>CONSORCIO VIAL 8362</b> CONSTRUCTORA PROYECTOS DE INGENIERÍA SAS 25% OSCAR VICENTE BARRETO BAQUERO 75%
30	<b>EQUIPOS CONSTRUCCIONES Y OBRAS SA</b>
31	<b>CONSORCIO GRUPO CIES-CONCEPCIÓN</b> CIMELEC INGENIEROS SAS 50% IES INGENIEROS SAS 50%
32	<b>SOCOCIL SAS</b>
33	<b>GISAICO SA</b>
34	<b>MINCIVIL SA</b>
35	<b>CONSORCIO G Y P SAN VICENTE 8362</b> G Y P INGENIERÍA SAS 67% ALEX JOAQUÍN OSORIO ARAQUE 33%
36	<b>CONSORCIO VÍAS CONCEPCIÓN 8362</b> INGAP SAS 60% EXCARVAR SAS 40%
37	<b>RG INGENIERÍA SAS</b>
38	<b>CONSORCIO CONCEPCIÓN</b> COMPAÑÍA DE TRABAJOS URBANOS SAS 50% REX INGENIERÍA SA-EN REORGANIZACIÓN 50%
39	<b>CONSORCIO EIT CONCEPCIÓN</b> EXPLANAN SA 37,5% INGEVÍAS SAS 37,5% TRAINCO SAS 25%
40	<b>CONASFALTOS SA</b>
41	<b>CONSORCIO VIAL CONCEPCIÓN</b> ZIGURAT INGENIERÍA SAS 50% JUAN CARLOS RICO INFANTE 30% VINCON SAS 20%
42	<b>VÍAS SA</b>
43	<b>CONSORCIO PROSPERIDAD</b> AGUIDEL SAS 50% CARLOS ALBERTO VILLEGAS LOPERA 50%
44	<b>CONSORCIO VÍAS DINCO</b> CONSULCON SAS 25% INGEALTURA SAS 25% DISEÑO CONCRETO SAS 50%
45	<b>CONSORCIO PARRA&amp;VIAS</b> PARRA Y CIA SA 50% SEÑALES Y VÍAS SAS 50%

21. Que el listado de asistencia a la audiencia de cierre y la respectiva acta donde consta el detalle de las propuestas presentadas y sus respectivos valores se encuentra publicado en el SECOP y hace parte integral de la presente resolución.

22. Que los miembros del Comité Asesor y Evaluador procedieron a la verificación de Documentos y requisitos habilitantes de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.
23. Que el proceso de evaluación de las propuestas se desarrolló de conformidad con las reglas contenidas en el pliego de condiciones y en la ley.
24. Que el informe de evaluación se publicó en la página web del SECOP el 12 de septiembre de 2018, estableciéndose como término de traslado para conocimiento, observaciones y subsanaciones, entre el 12 y el 19 de septiembre de 2018.
25. Que el 21 de septiembre de 2018 se publicó el informe de evaluación ajustado en el cual se da cuenta de las subsanaciones presentadas y se atienden las observaciones presentadas por el proponente al proceso.
26. Que como resultado del informe final de evaluación de los requisitos habilitantes y los requisitos objeto de puntuación distintos a la oferta económica se tiene el siguiente resumen:

No.	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES				RESUMEN REQUISITOS HABILITANTES (HÁBIL/NO HÁBIL/RECHAZADO)
		De Orden Legal	Experiencia del proponente	Capacidad Residual de Contratación Kr	Capacidad Financiera	
1	CONSORCIO CONCEPCIÓN INCOPAV SA 50% CILAS SAS 50%	HÁBIL	RECHAZADO	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO
2	CONSORCIO VÍAS CONCEPCIÓN JPS JORGE DÍAZ MURCIA 30% PAVIMENTOS EL DORADO SAS 50% SÚPER CEMENTOS SAS 20%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
3	CONSORCIO VÍAS IR62 RIBAYCO SAS 70% CONSTRUCTORA INARCAS SAS 30%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
4	CONSORCIO TI 2018 TIGOF Y CIA LTADA INGENIEROS CONTRATISTAS 70% INVIC INGENIEROS CONTRATISTAS SA 30%	HÁBIL	NO HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL
5	INFERCAL SA	RECHAZADO	RECHAZADO JURÍDICAMENTE	RECHAZADO JURÍDICAMENTE	RECHAZADO JURÍDICAMENTE	RECHAZADO
6	REDES Y EDIFICACIONES SA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
7	CONSORCIO CON & CON PARRA 8362 CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN SAS 50% JAIME PARRA Y CIA SAS 50%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
8	CONSORCIO VIAL CONCEPCIÓN 2018 OSVALDO ALFONSO ANGULO CALERO 40% INFRAESTRUCTURA NACIONAL 30% INFRAESTRUCTURA INTEGRAL SAS 30%	HÁBIL	NO HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL
9	CONSTRUCCIONES CIVILES Y PAVIMENTOS SA - CONCYPA SA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
10	CONSORCIO ANTIOQUIA 8362 VICPAR SA 50% ANDRES HUMBERTO BELTRAN FLOREZ 50%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
11	INGETIERRAS DE COLOMBIA SA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
12	CONSORCIO VÍAS CONCEPCIÓN 25 BERNARDO ANCIZAR OSSA LÓPEZ 75% BOL INGENIEROS ARQUITECTOS SA 25%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL

No.	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES				RESUMEN REQUISITOS HABILITANTES (HÁBIL/NO HÁBIL/RECHAZADO)
		De Orden Legal	Experiencia del proponente	Capacidad Residual de Contratación Kr	Capacidad Financiera	
13	CONSORCIO VÍAS ANTIOQUIA II QUARZO CONSTRUCCIONES SAS 50% AITOR MIRENA DE LARRAURI ECHEVARRÍA 50%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
14	CONSORCIO IGEA IKON GROUP SAS 50% EUGENIO ABAD HOYOS 50%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
15	CONSORCIO GMC-GL CONCEPCIÓN GRUPO GL SAS 50% GRUPO METRO COLOMBIA SA 50%	HÁBIL	NO HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL
16	CONSORCIO S&M ANTIOQUIA 2018 SANTIAGO SÁNCHEZ VESGA 25% S&M INGENIEROS SAS 75%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
17	CONSORCIO VÍAS ANTIOQUIA 2018 CONSTRUMARC LTDA 25% CFD INGENIERIA SAS 75%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
18	ICPB SA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
19	CONSORCIO CCA CONCEPCIÓN PROMOTORA EL CAMPIN SA 40% COMPAÑÍA DE TRABAJOS DE INGENIERÍA SAS 40% ALTA CONSTRUCCIÓN SAS 20%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
20	UNIÓN TEMPORAL CONCEPCIÓN P&G 8362 PEDRO ESCUCHA BARRAGÁN 50% GEPAV SAS 50%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
21	CONSORCIO MEJORAMIENTO VIAL CASTRO-AP CONSTRUCCIONES AP SAS 60% CASTRO FLÓREZ SAS 40%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
22	CONSORCIO MEJORAMIENTO CONCEPCIÓN 2018 OMEGA INGENIERÍA ASOCIADOS SAS 50% ESTRUCTURAR SAS INGENIEROS CONSTRUCTORES 50%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
23	CONSORCIO VIAL 8362 PI PROVIAS SAS 50% INFRACO SAS 50%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
24	CONSORCIO VIAL CONCEPCIÓN INTRAMAQ SAS 50% EXPLANACIONES DEL SUR SA 50%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
25	CONSORCIO GAMA-AML GAMA INGENIEROS ARQUITECTOS SAS 33% JOSE GUILLERMO GALÁN GÓMEZ 34% INGENIERÍA DE PROYECTOS AML SAS 33%	HÁBIL	NO HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL
26	CONSORCIO SAN GABRIEL 2019 ING GAMMA SAS 30% ALCA INGENIERÍA SAS 70%	HÁBIL	NO HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL
27	CONSORCIO ÚNICA -TC CONCEPCIÓN UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES ASOCIADAS SAS 75% TERMOTECNICA COINDUSTRIAL SAS 25%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
28	A CONTRUIR SA	HÁBIL	RECHAZADO	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO
29	CONSORCIO VIAL 8362 CONSTRUCTORA PROYECTOS DE INGENIERÍA SAS 25% OSCAR VICENTE BARRETO BAQUERO 75%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
30	EQUIPOS CONSTRUCCIONES Y OBRAS SA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
31	CONSORCIO GRUPO CIES- CONCEPCIÓN CIMELEC INGENIEROS SAS 50% IES INGENIEROS SAS 50%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL

No.	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES				RESUMEN REQUISITOS HABILITANTES (HÁBIL/NO HÁBIL/RECHAZADO)
		De Orden Legal	Experiencia del proponente	Capacidad Residual de Contratación Kr	Capacidad Financiera	
32	SOCOCIL SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
33	GISAICO SA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
34	MINCIVIL SA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
35	CONSORCIO G Y P SAN VICENTE 8362 G Y P INGENIERÍA SAS 67% ALEX JOAQUÍN OSORIO ARAQUE 33%	HÁBIL	NO HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL
36	CONSORCIO VÍAS CONCEPCIÓN 8362 INGAP SAS 60% EXCARVAR SAS 40%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
37	RG INGENIERÍA SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
38	CONSORCIO CONCEPCIÓN COMPAÑÍA DE TRABAJOS URBANOS SAS 50% REX INGENIERÍA SA-EN REORGANIZACIÓN 50%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
39	CONSORCIO EIT CONCEPCIÓN EXPLANAN SA 37,5% INGEVÍAS SAS 37,5% TRAINCO SAS 25%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
40	CONASFALTOS SA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
41	CONSORCIO VIAL CONCEPCIÓN ZIGURAT INGENIERÍA SAS 50% JUAN CARLOS RICO INFANTE 30% VINCON SAS 20%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
42	VÍAS SA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
43	CONSORCIO PROSPERIDAD AGUIDEL SAS 50% CARLOS ALBERTO VILLEGAS LOPERA 50%	HÁBIL	NO HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL
44	CONSORCIO VÍAS DINCO CONSULCON SAS 25% INGEALTURA SAS 25% DISEÑO CONCRETO SAS 50%	RECHAZADO	RECHAZADO JURÍDICAMENTE	RECHAZADO JURÍDICAMENTE	RECHAZADO JURÍDICAMENTE	RECHAZADO
45	CONSORCIO PARRA&VÍAS PARRA Y CIA SA 50% SEÑALES Y VÍAS SAS 50%	RECHAZADO	RECHAZADO	NO HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO

27. Que conforme a la evaluación de los Proponentes que cumplieron con los requisitos habilitantes, a continuación, se relacionan los puntajes obtenidos para los criterios de calidad y estímulo a la industria nacional y puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad.

Nº	PROPONENTE	CALIDAD	PERSONAL CON DISCAPACIDAD DECRETO 392/18	ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE TOTAL
1	CONSORCIO CONCEPCIÓN INCOPAV SA 50% CILAS SAS 50%	90	0	100	190
2	CONSORCIO VÍAS CONCEPCIÓN JPS JORGE DÍAZ MURCIA 30% PAVIMENTOS EL DORADO SAS 50% SÚPER CEMENTOS SAS 20%	90	0	100	190
3	CONSORCIO VÍAS IR62 RIBAYCO SAS 70% CONSTRUCTORA INARCAS SAS 30%	90	0	100	190
4	CONSORCIO TI 2018 TIGOF Y CIA LTADA INGENIEROS CONTRATISTAS 70% INVIC INGENIEROS CONTRATISTAS SA 30%	0	0	100	100

Nº	PROPONENTE	CALIDAD	PERSONAL CON DISCAPACIDAD DECRETO 392/18	ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE TOTAL
5	INFERCAL SA	RECHAZADO JURÍDICAMENTE	RECHAZADO JURÍDICAMENTE	RECHAZADO JURÍDICAMENTE	RECHAZADO JURÍDICAMENTE
6	REDES Y EDIFICACIONES SA	90	0	100	190
7	CONSORCIO CON & CON PARRA 8362 CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN SAS 50% JAIME PARRA Y CIA SAS 50%	90	10	100	200
8	CONSORCIO VIAL CONCEPCIÓN 2018 OSVALDO ALFONSO ANGULO CALERO 40% INFRAESTRUCTURA NACIONAL 30% INFRAESTRUCTURA INTEGRAL SAS 30%	0	0	100	100
9	CONSTRUCCIONES CIVILES Y PAVIMENTOS SA - CONCYPA SA	90	0	100	190
10	CONSORCIO ANTIOQUIA 8362 VICPAR SA 50% ANDRES HUMBERTO BELTRAN FLOREZ 50%	90	0	100	190
11	INGETIERRAS DE COLOMBIA SA	90	0	100	190
12	CONSORCIO VÍAS CONCEPCIÓN 25 BERNARDO ANCIZAR OSSA LÓPEZ 75% BOL INGENIEROS ARQUITECTOS SA 25%	90	0	100	190
13	CONSORCIO VÍAS ANTIOQUIA II QUARZO CONSTRUCCIONES SAS 50% AITOR MIRENA DE LÁRRURI ECHEVARRÍA 50%	90	0	100	190
14	CONSORCIO IGEA IKON GROUP SAS 50% EUGENIO ABAD HOYOS 50%	90	10	100	200
15	CONSORCIO GMC-GL CONCEPCIÓN GRUPO GL SAS 50% GRUPO METRO COLOMBIA SA 50%	90	0	100	190
16	CONSORCIO S&M ANTIOQUIA 2018 SANTIAGO SÁNCHEZ VESGA 25% S&M INGENIEROS SAS 75%	90	10	100	200
17	CONSORCIO VÍAS ANTIOQUIA 2018 CONSTRUMARC LTDA 25% CFD INGENIERIA SAS 75%	90	10	100	200
18	ICPB SA	90	10	100	200
19	CONSORCIO CCA CONCEPCIÓN PROMOTORA EL CAMPIN SA 40% COMPAÑÍA DE TRABAJOS DE INGENIERÍA SAS 40% ALTA CONSTRUCCIÓN SAS 20%	90	0	100	190
20	UNIÓN TEMPORAL CONCEPCIÓN P&G 8362 PEDRO ESCUCHA BARRAGÁN 50% GEPAV SAS 50%	90	0	100	190
21	CONSORCIO MEJORAMIENTO VIAL CASTRO-AP CONSTRUCCIONES AP SAS 60% CASTRO FLÓREZ SAS 40%	90	0	100	190

Nº	PROPONENTE	CALIDAD	PERSONAL CON DISCAPACIDAD DECRETO 392/18	ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE TOTAL
22	CONSORCIO MEJORAMIENTO CONCEPCIÓN 2018 OMEGA INGENIERÍA ASOCIADOS SAS 50% ESTRUCTURAR SAS INGENIEROS CONSTRUCTORES 50%	90	0	100	190
23	CONSORCIO VIAL 8362 PI PROVIAS SAS 50% INFRACO SAS 50%	90	10	100	200
24	CONSORCIO VIAL CONCEPCIÓN INTRAMAQ SAS 50% EXPLANACIONES DEL SUR SA 50%	90	10	100	200
25	CONSORCIO GAMA-AML GAMA INGENIEROS ARQUITECTOS SAS 33% JOSÉ GUILLERMO GALÁN GÓMEZ 34% INGENIERÍA DE PROYECTOS AML SAS 33%	90	10	100	200
26	CONSORCIO SAN GABRIEL 2019 ING GAMMA SAS 30% ALCA INGENIERÍA SAS 70%	90	0	100	190
27	CONSORCIO ÚNICA -TC CONCEPCIÓN UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES ASOCIADAS SAS 75% TERMOTECNICA COINDUSTRIAL SAS 25%	90	10	100	200
28	A CONTRUIR SA	90	0	100	190
29	CONSORCIO VIAL 8362 CONSTRUCTORA PROYECTOS DE INGENIERÍA SAS 25% OSCAR VICENTE BARRETO BAQUERO 75%	90	0	100	190
30	EQUIPOS CONSTRUCCIONES Y OBRAS SA	90	0	100	190
31	CONSORCIO GRUPO CIES-CONCEPCIÓN CIMELEC INGENIEROS SAS 50% IES INGENIEROS SAS 50%	0	10	100	110
32	SOCOCIL SAS	90	10	100	200
33	GISAICO SA	90	10	100	200
34	MINCIVIL SA	90	0	100	190
35	CONSORCIO G Y P SAN VICENTE 8362 G Y P INGENIERÍA SAS 67% ALEX JOAQUÍN OSORIO ARAQUE 33%	90	10	100	200
36	CONSORCIO VÍAS CONCEPCIÓN 8362 INGAP SAS 60% EXCARVAR SAS 40%	90	10	100	200
37	RG INGENIERÍA SAS	90	0	100	190
38	CONSORCIO CONCEPCIÓN COMPAÑÍA DE TRABAJOS URBANOS SAS 50% REX INGENIERÍA SA-EN REORGANIZACIÓN 50%	90	0	100	190
39	CONSORCIO EIT CONCEPCIÓN EXPLANAN SA 37,5% INGEVIAS SAS 37,5% TRAINCO SAS 25%	90	10	100	200
40	CONASFALTOS SA	90	0	100	190

Nº	PROPONENTE	CALIDAD	PERSONAL CON DISCAPACIDAD DECRETO 392/18	ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE TOTAL
41	CONSORCIO VIAL CONCEPCIÓN ZIGURAT INGENIERÍA SAS 50% JUAN CARLOS RICO INFANTE 30% VINCON SAS 20%	90	10	100	200
42	VÍAS SA	90	0	100	190
43	CONSORCIO PROSPERIDAD AGUIDEL SAS 50% CARLOS ALBERTO VILLEGAS LOPERA 50%	90	10	100	200
44	CONSORCIO VÍAS DINCO CONSULCON SAS 25% INGEALTURA SAS 25% DISEÑO CONCRETO SAS 50%	RECHAZADO JURÍDICAMENTE	RECHAZADO JURÍDICAMENTE	RECHAZADO JURÍDICAMENTE	RECHAZADO JURÍDICAMENTE
45	CONSORCIO PARRA&VIAS PARRA Y CIA SA 50% SEÑALES Y VÍAS SAS 50%	90	0	100	190

28. Que la audiencia pública de Apertura de la Propuesta Económica (sobre No.2) Orden de Elegibilidad y Adjudicación del contrato, se llevó a cabo según lo establecido en el CAPÍTULO VI. DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACION DEL CONTRATO del pliego de condiciones el 2 de octubre de 2018 siendo las 08:41 horas, en presencia de los miembros del Comité Asesor y Evaluador, demás Servidores de la Secretaría de Infraestructura Física y otros asistentes, según consta en Acta de Asistencia la cual se pública y hace parte de la presente resolución.
29. Al inicio de dicha audiencia se deja constancia que las observaciones recibidas sobre el informe de evaluación ajustado fueron atendidas mediante documentos de respuesta publicados en el SECOP el 25 y el 26 de septiembre de 2018.
30. Considerando que no se presentaron observaciones durante la primera parte de la audiencia, se procedió a dar apertura a las propuestas económicas y a la revisión de las mismas acorde a lo establecido en el pliego de condiciones.
31. Las propuestas económicas de los participantes hábiles fueron revisadas en audiencia y publicadas simultáneamente en el SECOP; como resultado de la revisión de las propuestas económicas se tiene el siguiente orden de elegibilidad:



ORDEN DE ELEGIBILIDAD			
VALOR PARA EL CONTRATO=\$ 12.055.531.786,34			
Orden	PROPONENTE	Número Propuesta	PUNTAJE
1º	CONSORCIO CON & CON PARRA 8362	7	999,3348750
2º	CONSORCIO IGEA	14	990,4636435
3º	CONSORCIO CONCEPCION	38	989,4368365
4º	CONSORCIO UNICA -TC CONCEPCION	27	984,5094881
5º	CONSORCIO S&M ANTIOQUIA 2018	16	983,0046815
6º	CONSORCIO VIAL 8362 PI	23	981,5108883
7º	MINICIVIL SA	34	980,3062813
8º	INGETIERRAS DE COLOMBIA SA	11	977,8228544
9º	GISAICO SA	33	977,3433169
10º	REDES Y EDIFICACIONES SA	6	976,3647384
11º	SOCOIL SAS	32	974,5953698
12º	CONSORCIO MEJORAMIENTO VIAL CASTRO-AP	21	974,5788008
13º	CONASFALTOS SA	40	974,1165155
14º	UNION TEMPORAL CONCEPCION P&G 8362	20	974,0101481
15º	CONSORCIO VIAS ANTIOQUIA II	13	973,0719056
16º	CONSORCIO CCA CONCEPCION	19	972,0272519
17º	ICPB SA	18	971,9955113
18º	CONSORCIO ANTIOQUIA 8362	10	970,3408254
19º	CONSORCIO VIAL 8362	29	969,6702938
20º	CONSORCIO VIAL CONCEPCION	24	967,1890343
21º	CONSORCIO VIAS CONCEPCION 8362	36	966,1671799
22º	EQUIPOS CONSTRUCCIONES Y OBRAS SA	30	966,1031184
23º	CONSORCIO VIAS CONCEPCION JPS	2	964,8236926
24º	CONSORCIO VIAS CONCEPCION 25	12	962,9752253
25º	CONSTRUCCIONES CIVILES Y PAVIMENTOS SA - CONCYPA SA	9	962,1962837
26º	CONSORCIO MEJORAMIENTO CONCEPCION 2018	22	961,2282452
27º	VIAS SA	42	958,5490937
28º	CONSORCIO EIT CONCEPCION	39	956,1519984
29º	CONSORCIO VIAL CONCEPCION	41	952,1396849
30º	CONSORCIO VIAS ANTIOQUIA 2018	17	945,0153770
31º	RG INGENIERIA SAS	37	931,7793994
32º	CONSORCIO VIAS IR62	3	925,9939837
33º	CONSORCIO GRUPO CIES-CONCEPCION	31	894,7417514
34º	CONSORCIO CONCEPCION	1	RECHAZADO
35º	CONSORCIO TI 2018	4	RECHAZADO
36º	INFERCAL SA	5	RECHAZADO
37º	CONSORCIO VIAL CONCEPCION 2018	8	RECHAZADO
38º	CONSORCIO GMC-GL CONCEPCION	15	RECHAZADO
39º	CONSORCIO GAMA-AML	25	RECHAZADO
40º	CONSORCIO SAN GABRIEL 2019	26	RECHAZADO
41º	A CONTRUIR SA	28	RECHAZADO
42º	CONSORCIO G Y P SAN VICENTE 8362	35	RECHAZADO
43º	CONSORCIO PROSPERIDAD	43	RECHAZADO
44º	CONSORCIO VIAS DINCO	44	RECHAZADO
45º	CONSORCIO PARRA&VIAS	45	RECHAZADO

32. Que el método de ponderación utilizado fue la media aritmética, determinada por la TRM del 27 de septiembre de 2018 la cual fue de \$3.000.14
33. Durante la verificación de las propuestas económicas se determinó por el evaluador que no hay lugar al rechazo de propuestas.
34. Que se han cumplido los requisitos previos al acto administrativo de adjudicación exigidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y el pliego de condiciones.
35. Que todos los documentos publicados en el SECOP y archivados en el expediente del proceso relacionados a la Licitación Pública No. 8362 hacen parte integral de la presente resolución.

Por las anteriores razones, el Secretario de Infraestructura Física:

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Adjudicar al proponente CONSORCIO CON & CON PARRA 8362 integrado por CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN SAS 50% y JAIME PARRA Y CIA SAS

50% representado por RUTHBY ELIANA PARRA RODRIGUEZ identificada con la Cedula de Ciudadanía N° 23.857.835 el Contrato derivado de la Licitación Pública No. 8362 cuyo objeto consiste en el "MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS EN LA SUBREGIÓN ORIENTE DE ANTIOQUIA CON RECURSOS PROVENIENTES DE LA ENAJENACIÓN DE ISAGEN EN LA VÍA CONCEPCIÓN - SAN VICENTE DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN", por un valor total de DOCE MIL CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS \$12.055.531.786 incluido AU del 25.85%, sin embargo dichos valores serán ajustados de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3.14.14 CÁLCULO DEL A.U, ADMINISTRACIÓN Y UTILIDADES PARA EL ADJUDICATARIO, del pliego de condiciones. El plazo total para la ejecución de las obras está estimado en DIEZ (10) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

**PARAGRAFO:** La fecha de iniciación del contrato adjudicado será la establecida en el acta de inicio la cual deberá ser suscrita en la presente vigencia fiscal una vez se cumpla el trámite de legalización del contrato según lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

**ARTICULO SEGUNDO:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, el adjudicatario del contrato derivado de la presente Licitación, deberá presentar al Departamento de Antioquia- Secretaría de Infraestructura Física, los costos de la Administración (A) y Utilidad (U), tal como lo establece el Pliego de Condiciones en el numeral 3.14.13 ADMINISTRACION Y UTILIDAD.

**ARTÍCULO TERCERO:** La notificación de esta Resolución de Adjudicación se entiende efectuada en la presente audiencia de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la ley 1150 de 2007.

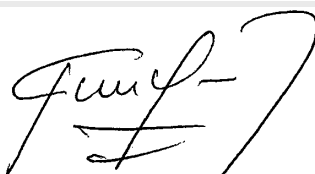
**ARTICULO CUARTO:** Comuníquese la presente resolución al representante del proponente adjudicatario referido en el artículo 1° de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar la presente Resolución en la página web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno en actuación administrativa.

Dada en Medellín,

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**GILBERTO QUINTERO ZAPATA**  
Secretario de Infraestructura Física  
Departamento de Antioquia

Proyectó: María Alejandra Arango Rosada Practicante de Excelencia	Revisó: Sergio Alejandro Muñoz B. Profesional Universitario	Revisó/Aprobó: Lucas Jaramillo Cadavid Director de Asuntos Legales SIF
---	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCIÓN N°

Radicado: S 2018060362188

Fecha: 02/10/2018

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino: BROME



“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA UN COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR  
PARA PROCESO DE CONTRATACION”

**EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA,** en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental No. 007 del 2 de enero de 2012, y en especial por el Decreto Departamental 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 modificadorio del Decreto 0008 del 2 de enero de 2012, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, facultan al Gobernador en su calidad de Representante Legal del ente territorial, para delegar total o parcialmente la competencia para expedir los actos inherentes a la actividad contractual, realizar los procesos de selección y celebrar los contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o su equivalente.
2. Que el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental No. 007 del 2 de enero de 2012, delegó en los Secretarios de Despacho y en los Gerentes, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines estatales.
3. Que mediante Resolución Departamental 010616 del 30 de enero de 2012, se determinó los perfiles de los servidores públicos que deben integrar los Comités Asesores y Evaluadores de los procesos contractuales que adelante la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.
4. Que el Decreto Departamental 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 modificadorio del Decreto 0008 del 2 de enero de 2012, expedido por el Gobernador de Antioquia, establece en su artículo octavo que:

*Conformación. El Comité Asesor y Evaluador estará integrado por:  
El Secretario de Despacho, El Director del Departamento Administrativo, cada Gerente y los Jefes de Oficina, designarán por Resolución el Comité evaluador al momento de iniciar los estudios previos para todas las modalidades de contratación, el cual estará integrado por un número plural impar así:*

1. *Un servidor público del nivel directivo o asesor o en su defecto del nivel profesional con título de abogado o particular contratado con título de abogado, quien realizará el rol Jurídico dentro del Comité.*
2. *Un servidor público del nivel profesional o superior, o particular contratado con título profesional en el área administrativa, quien realizará el rol logístico dentro del Comité.*
3. *Un servidor público del nivel directivo o asesor o en su defecto del nivel profesional, o particular contratado con conocimientos sobre el objeto materia de contratación, quien realizará el rol técnico dentro del Comité.*

5. Que de acuerdo a lo anterior, el Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conformar el Comité Asesor y Evaluador del proceso de contratación cuyo objeto es *“realizar taller teórico-práctico para la evaluación, fortalecimiento, actualización y capacitación en los procesos de toma y lectura de la citología de cuello uterino, con énfasis en alteraciones de células glandulares y socialización de la Ruta Integral de Atención en Salud para el cáncer de cuello uterino a los funcionarios de la Red de Laboratorios de Citología del Departamento de Antioquia”*.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Comité Asesor y Evaluador del proceso referenciado en el numeral anterior estará integrado de la siguiente manera:

ROL TÉCNICO	ROL LOGÍSTICO	ROL JURÍDICO
MARY RUTH BROME BOHORQUEZ	JORGE ALBERTO MESA PIEDRAHITA	SAMIR ALONSO MURILLO PALACIOS

**ARTÍCULO TERCERO:** El Comité Asesor y Evaluador ejercerá su labor de acuerdo con las funciones establecidas en el artículo noveno del Decreto 6099 de 2016 que modificó el Decreto Departamental 0008 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, según el proceso contractual adelantado, reiterándose a los miembros del respectivo Comité, la responsabilidad que adquieren para el cumplimiento de las funciones técnicas, logísticas y jurídicas de creación, actualización y análisis de los documentos del proceso contractual, así como verificar y evaluar las propuestas que se presenten.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015. Así mismo en caso de estar incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de esta Resolución; y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado en los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

**PARAGRAFO:** Para mayor orientación respecto de las inhabilidades e incompatibilidades y/o conflicto de intereses, se debe consultar la Circular Departamental 035 del 15 de enero de 2013, expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia y el Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia.

**ARTICULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella proceden los recursos de Ley.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**CARLOS MARIO MONTOYA SERNA**

Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

  
**SAMIR ALONSO MURILLO PALACIOS**

Director Asuntos Legales

  
**EDWARD QUINONES COSSIO**

Profesional Universitario CES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCIÓN N°

Radicado: S 2018060362189

Fecha: 02/10/2018

Tipo:  
RESOLUCION DE  
ARCHIVO  
Destino: BROME



“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA UN COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR  
PARA PROCESO DE CONTRATACION”

**EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA,** en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental No. 007 del 2 de enero de 2012, y en especial por el Decreto Departamental 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 modificadorio del Decreto 0008 del 2 de enero de 2012, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, facultan al Gobernador en su calidad de Representante Legal del ente territorial, para delegar total o parcialmente la competencia para expedir los actos inherentes a la actividad contractual, realizar los procesos de selección y celebrar los contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o su equivalente.
2. Que el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental No. 007 del 2 de enero de 2012, delegó en los Secretarios de Despacho y en los Gerentes, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines estatales.
3. Que mediante Resolución Departamental 010616 del 30 de enero de 2012, se determinó los perfiles de los servidores públicos que deben integrar los Comités Asesores y Evaluadores de los procesos contractuales que adelante la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.
4. Que el Decreto Departamental 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 modificadorio del Decreto 0008 del 2 de enero de 2012, expedido por el Gobernador de Antioquia, establece en su artículo octavo que:

*Conformación. El Comité Asesor y Evaluador estará integrado por:  
El Secretario de Despacho, El Director del Departamento Administrativo, cada Gerente y los Jefes de Oficina, designarán por Resolución el Comité evaluador al momento de iniciar los estudios previos para todas las modalidades de contratación, el cual estará integrado por un número plural impar así:*

1. *Un servidor público del nivel directivo o asesor o en su defecto del nivel profesional con título de abogado o particular contratado con título de abogado, quien realizará el rol Jurídico dentro del Comité.*
2. *Un servidor público del nivel profesional o superior, o particular contratado con título profesional en el área administrativa, quien realizará el rol logístico dentro del Comité.*
3. *Un servidor público del nivel directivo o asesor o en su defecto del nivel profesional, o particular contratado con conocimientos sobre el objeto materia de contratación, quien realizará el rol técnico dentro del Comité.*



5. Que de acuerdo a lo anterior, el Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conformar el Comité Asesor y Evaluador del proceso de contratación cuyo objeto es *“realizar taller teórico-práctico de asesoría y actualización a los bacteriólogos y microbiólogos de los municipios del departamento de Antioquia, en citomorfología hemática para el diagnóstico de las leucemias y enfermedades benignas hematológicas”*.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Comité Asesor y Evaluador del proceso referenciado en el numeral anterior estará integrado de la siguiente manera:

ROL TÉCNICO	ROL LOGÍSTICO	ROL JURÍDICO
MARY RUTH BROME BOHORQUEZ	JORGE ALBERTO MESA PIEDRAHITA	SAMIR ALONSO MURILLO PALACIOS

**ARTÍCULO TERCERO:** El Comité Asesor y Evaluador ejercerá su labor de acuerdo con las funciones establecidas en el artículo noveno del Decreto 6099 de 2016 que modificó el Decreto Departamental 0008 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, según el proceso contractual adelantado, reiterándose a los miembros del respectivo Comité, la responsabilidad que adquieren para el cumplimiento de las funciones técnicas, logísticas y jurídicas de creación, actualización y análisis de los documentos del proceso contractual, así como verificar y evaluar las propuestas que se presenten.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015. Así mismo en caso de estar incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de esta Resolución; y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado en los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

**PARAGRAFO:** Para mayor orientación respecto de las inhabilidades e incompatibilidades y/o conflicto de intereses, se debe consultar la Circular Departamental 035 del 15 de enero de 2013, expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia y el Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia.

**ARTICULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella proceden los recursos de Ley.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**CARLOS MARIO MONTOYA SERNA**

Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

**SAMIR ALONSO MURILLO PALACIOS**  
Director Asuntos Legales

**EDWARD QUIÑONES COSSIO**  
Profesional Universitario CES

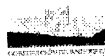


**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**Radicado: S 2018060362190**

**Fecha: 02/10/2018**

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino: SOPORTE



Por medio del cual se justifica la procedencia de la Selección para la contratación directa

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Decreto Departamental 007 de enero de 2012 expedido por el Señor Gobernador de Antioquia, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Secretaría de Educación de Antioquia en cumplimiento de las competencias que le otorga la Ley 715 de 2001, tiene a su cargo administrar el personal docente y administrativo de los planteles educativos; en concordancia con el Decreto 2016070005337 de 5 de Octubre de 2016, mediante el cual se define la estructura orgánica para la Secretaría de Educación, y en especial el artículo 2 numeral 1.3.2, donde se definen que es función de la entidad coordinar la administración del talento humano requerido para la prestación del servicio educativo, además de gestionar la liquidación oportuna de las obligaciones laborales y de terceros asociados a la nómina, lo que permitirá desarrollar las actividades inherentes al funcionamiento del mismo con normalidad de la Secretaría de Educación y de las instituciones educativas del Departamento de Antioquia.
2. Que el Ministerio de Educación Nacional con el fin de implementar las herramientas necesarias para organizar y hacer más eficaz la prestación del servicio educativo y la administración del sector, desarrolló el proyecto "Modernización de la Secretarías de Educación" el cual, en convenio con dichas entidades certificadas, a través de la reingeniería de los procesos a su cargo y la implementación de Sistemas de Información, puso a disposición de las Secretarías de Educación, herramientas que contribuyen a la generación de mejores prácticas administrativas que modernicen la gestión de sus organizaciones, con procesos orientados al cumplimiento de su misión.
3. Que en el año 2009, el Ministerio de Educación Nacional, dispuso para los



## HOJA NÚMERO 2

*" Por medio de la cual se justifica la procedencia de la Selección para la contratación directa "*

entes territoriales el Sistema de información Recursos humanos HUMANO® para apoyar a las secretarías de educación en los procesos de administración, organización y control de la información relacionada con la gestión del recurso humano, así como la liquidación de la nómina para el personal docente y administrativo. De esta forma el MEN genera directamente información de gastos de personal integrándolos directamente al SINEB.

4. Que el sistema HUMANO® es la fuente de información principal para el trámite, ejecución, control y reporte al MEN de los recursos girados desde el nivel central a través del Sistema General de Participaciones. En esta dinámica la ejecución asociada a gastos de personal es la de mayor peso porcentual de los dineros recibidos y la que requiere de mayor detalle y complejidad de flujo de información desde y hacia el MEN.
5. Que actualmente la información y el pago de nómina de la SEEDUCA se tramita en dos sistemas de nómina diferentes, lo cual trae consigo un desgaste institucional, demoras en trámites de recurso y de información y en general el desorden como consecuencia de manejar dos sistemas de información y para realizar el debido soporte y parametrización de las necesidades del ente territorial, se requiere la integración de la información del Sistema Kactus y demás sistemas que soportan actualmente la información del personal administrativo en un solo sistema de información, permitiéndole al ministerio contar con la información completa para proyectar los recursos de nómina.
6. Que por lo anterior, la Secretaría de Educación de Antioquia requiere celebrar contrato con la sociedad SOPORTE LÓGICO LIMITADA que detenta los derechos patrimoniales del software HUMANO® debidamente registrados ante el Ministerio del Interior-Dirección Nacional de Derechos de Autor, y cuenta con el conocimiento y experiencia en servicios de soporte y acompañamiento en estos procesos para Implementar y soportar la información de la nómina del personal administrativo de la Secretaria de Educación que se maneja en Kactus al sistema Humano en Línea.
7. Que SOPORTE LÓGICO LTDA, con NIT 800.187.672-4, es una sociedad constituida mediante escritura pública No. 2196 del 24 de diciembre de 1992 de la Notaría 46 de la ciudad de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 29 de enero de 1993 bajo el No. 394.111 del libro IX.
8. Que cuando proceda el uso de la Modalidad de Selección de Contratación Directa, la entidad lo debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado en el 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo estipulado en el artículo 2º de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007.
9. Que la causal invocada para optar por la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa, es la consagrada en la Ley 1150 de 2007 Artículo 2, numeral 4 el literal g) y el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, que señala que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.
10. Que el presupuesto para la presente contratación es Ciento Setenta y Tres Millones Cuatrocientos Trece Mil Novecientos Cuarenta Pesos M/CTE, (\$173.413.940) IVA INCLUIDO, según Certificado de Disponibilidad

## HOJA NÚMERO 3

*"Por medio de la cual se justifica la procedencia de la Selección para la contratación directa"*

Presupuestal No. 3500040583 fecha de creación 27/08/2018, Rubro Presupuestal A.1.4.2/1115/0-3010/330401000/020234/001, expedido por la Secretaría de Hacienda.

11. Que los correspondientes Estudios y Documentos Previos podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la Dirección Jurídica de la Secretaría de Educación de Antioquia.
12. Que es competencia del Secretario de Educación, ordenar la presente contratación, al tenor de lo dispuesto en el Decreto Departamental de delegación 007 de 2012.

En mérito de lo expuesto, este Despacho.

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** DECLARAR justificada la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa, de conformidad con lo consagrado en el artículo 2º numeral 4 literal g de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 que estipula lo siguiente: contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes

**ARTICULO SEGUNDO:** ORDENAR la celebración de un Contrato con la sociedad SOPORTE LÓGICO LTDA para "Implementar y soportar la información de la nómina del personal administrativo de la Secretaria de Educación que se maneja en Kactus al sistema Humano en Línea."

**ARTICULO TERCERO:** Que en dicho contrato se establecerán las siguientes obligaciones para el contratista:

1. Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en cantidad y calidad de acuerdo a la propuesta comercial presentada.
2. Realizar una reunión de inicio de contrato en el cual se establezca las actividades a realizar.
3. Presentar los cuatro informes resultantes de las actividades ejecutadas al término de cada fase con sus entregables ante el supervisor del contrato.
4. Garantizar la idoneidad y experiencia del personal de la empresa que realizara el soporte y acompañamiento en las actividades programadas para la Secretaria de Educación de Antioquia.
5. Garantizar los servicios de asistencia y soporte, en sitio o remoto para los procesos soportados por el sistema de información Humano.
6. Garantizar la capacitación especializada, certificada y autorizada en los módulos del sistema Humano implementados.
7. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas.
8. Responder por la calidad de los servicios prestados, sin perjuicio de la respectiva garantía.
9. Firmar el acta de inicio de común acuerdo con el supervisor.
10. Constituir las pólizas pactadas en el contrato.
11. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social presentado mensualmente el comprobante de pago de los respectivos aportes en salud, pensión y riesgos laborales.
12. Firmar acta de liquidación.
13. Las demás que se requieran para cumplimiento del objeto contractual.
14. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el subcontratado dando aplicación en lo que corresponde al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo, dirigido a contratistas del departamento de Antioquia.

**HOJA NÚMERO 4**

*" Por medio de la cual se justifica la procedencia de la Selección para la contratación directa"*

**15.** Asumir el pago de todos los impuestos que se causen en virtud de la celebración y ejecución del presente contrato.

**OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** **1.** Poner a disposición el Servicio de soporte funcional por mesa de ayuda, atendiendo directamente de forma inmediata por un equipo de trabajo certificado en Humano, quien junto con el apoyo de los desarrolladores de software darán oportuna solución a inquietudes y dudas específicas tanto del software como de normatividad. **2.** Brindar atención con los horarios establecidos para el soporte por mesa de ayuda: de lunes a viernes desde las 8:00 a.m. a las 6:00 p.m. en jornada continua. **3.** Apoyos conceptuales en compensación de funcionarios, Gestión y pagos de Seguridad Social a cargo de la entidad, Planta de Personal y su adecuada gestión y reportes al MEN y otras entidades. **4.** Poner a disposición durante la ejecución del contrato y los meses que esté vigente la mesa de ayuda, el Servicio de Soporte y acompañamiento especializado presencial en la generación de procesos de nómina, generación de reportes tipo anexo 3A, anexo 31, Fondo de prestaciones, PILA y otros similares. **5.** Poner a disposición Servicios de transferencia de tecnología con temas de nómina, mejor utilización del Sistema HUMANO y otras herramientas tecnológicas, en las fechas e intensidad relacionadas en la propuesta y en temas de nómina que la Secretaria de Educación considere oportunos. **6.** Poner a disposición migración de históricos conforme a la expuesto en la Fase II de migración.).

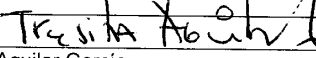
**ARTICULO CUARTO:** PUBLICAR el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del 1082 de 2015.

**ARTICULO QUINTO:** El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Medellín, a los

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:	Aprobó: 
Denis Villa Palacio Profesional Universitario MEU2	Teresita Aguilar García Dirección Jurídica



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2018060362193

Fecha: 02/10/2018

Tipo:  
RESOLUCION  
Destino: RICARDO



**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 8367 CUYO OBJETO ES: MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS EN VARIAS SUBREGIONES DE ANTIOQUIA CON RECURSOS PROVENIENTES DE LA ENAJENACIÓN DE ISAGEN, EN LA VIA RUBICON-CESTILLAL DEL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS EN LA SUBREGION OCCIDENTE DE ANTIOQUIA.**

**EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido, entre otras, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, los Decretos departamentales 0007 y 0008 del 02 de enero de 2012, modificado este último por el decreto D2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 y siendo modificado parcialmente a su vez por el Decreto 2016070006159 del 30 de noviembre de 2016, expedidos por el señor Gobernador del Departamento de Antioquia; y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que la nación por intermedio del Ministerio de Hacienda y Crédito Público surtió un proceso de enajenación de su participación accionaria en la empresa ISAGEN S.A E.S.P, que al finalizar representó ingresos para la Nación en la suma de SEIS BILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS.
2. Que el artículo 23 de la Ley 226 de 1995 dispone que el 10 % del producto neto de la enajenación en una empresa se invertirá, por parte del gobierno Nacional, en la ejecución de proyectos de desarrollo regional en las entidades territoriales en las cuales este ubicada la actividad principal de la empresa cuyas acciones se enajenen.
3. Que el artículo 132 de la Ley 1815 de 2016 dispuso que, en concordancia con lo establecido por el artículo 23 de la Ley 226 de 1995, el 10% del producto neto de la enajenación de la participación accionaria de la Nación en la empresa ISAGÉN S. A. E.S.P., indicada anteriormente se invertirá por parte del Gobierno nacional en proyectos de infraestructura que tengan un impacto regional en las entidades territoriales donde se encuentra ubicada la actividad principal de la empresa, de acuerdo a la capacidad instalada, certificada en el momento de la enajenación, en los departamentos de Antioquia, Santander, Caldas y Tolima.
4. Que mediante el Decreto 940 de 5 de junio de 2017 el Ministerio de Hacienda y Crédito Público reglamentó el artículo 132 de la Ley 1815 de 2016, definiendo los lineamientos para realizar la distribución presupuestal a las entidades del orden nacional responsables

cd

de la ejecución de los recursos de inversión para la financiación de los proyectos de infraestructura en las entidades territoriales beneficiarias.

5. Que la transferencia de los recursos que corresponden al Departamento de Antioquia se efectuaron por el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS de conformidad con lo dispuesto en el convenio interadministrativo 01234 de 2017 suscrito entre ambas Entidades y es con cargo a tales recursos que se financia el proyecto a contratar mediante la presente Licitación Pública.
6. Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)"*.
7. Que en coherencia con la Misión y Visión de la Gobernación de Antioquia, con el Plan de Desarrollo "Antioquia piensa en Grande" 2016-2019 se hace necesario iniciar una contratación que permita garantizar las necesidades del Departamento de Antioquia y el interés de los Antioqueños.
8. Que de conformidad con el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*.
9. Que la Ley 1150 de 2007 establece como una de las modalidades de selección la Licitación Pública, procedimiento a través del cual las entidades públicas deben realizar la selección objetiva para escoger el contratista que le coadyuvará en el cumplimiento de los fines estatales, cuando no fuere aplicable alguna de las otras modalidades previstas en el Artículo 2 de la citada norma.
10. Que mediante Resolución N° S 2018060232811 del 19 de julio de 2018, se ordenó la apertura de la Licitación Pública N° 8367 el cual tiene por objeto el "MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS EN VARIAS SUBREGIONES DE ANTIOQUIA CON RECURSOS PROVENIENTES DE LA ENAJENACIÓN DE ISAGEN, EN LA VIA RUBICON-CESTILLAL DEL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS EN LA SUBREGION OCCIDENTE DE ANTIOQUIA", previo sometimiento a la aprobación por parte del Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, presentación e información al Consejo de Gobierno del Departamento de Antioquia y recomendación del Comité de orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia.
11. Que el proceso de contratación se desarrolló por la modalidad de Licitación Pública, conforme a lo preceptuado en el Artículo 2°, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.
12. Que el presupuesto oficial para el presente proceso de selección asciende a la suma de Tres mil ochenta y cinco millones cuatrocientos ochenta y cinco mil veinte pesos m/l (\$ 3.085.485.020) con un AU del 29.34%, igualmente se cuenta con una provisión para imprevistos por la suma de \$ 64.514.979. Los recursos para la contratación se encuentran soportados en el CDP 3500039813 y en el certificado de Vigencia Futura 6000002479 y cuentan con el Código de registro BPIN (BPID): 2017003050016.
13. El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que pueda generar la ejecución del objeto a contratar, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiese incurrir durante la ejecución del contrato.
14. Que el plazo total para la ejecución de las obras está estimado en CINCO (5) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio.



15. Que el Comité Asesor y Evaluador para el presente proceso de Licitación Pública fue designado por el Secretario de Infraestructura Física mediante resolución S2018060237889 del 14 de agosto de 2018.
16. Que el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos fueron publicado en el SECOP el 03 de julio de 2018, una vez cumplidas las etapas de aprobación y recomendación de inicio del proceso en el comité interno de contratación en la Secretaría de Infraestructura Física, en el Comité de Orientación y seguimiento en contratación del Departamento de Antioquia y la aprobación de pliegos por parte del INVIAS. Así mismo, y dentro del término legal, se efectuó la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y sus correspondientes anexos en la página Web indicada, el día 19 de julio de 2018.
17. Que todas las observaciones presentadas por los interesados al proyecto de pliego de condiciones y al Pliego de Condiciones Definitivo, fueron atendidas de conformidad con los términos establecidos en el cronograma del proceso. Los documentos donde constan las observaciones presentadas durante el desarrollo del proceso, se encuentran publicadas en la página web del SECOP [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) y hacen parte del presente acto administrativo.
18. Que la audiencia pública de asignación de riesgos y aclaración del pliego de condiciones se celebró en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso, y las actas correspondientes fueron publicadas en el SECOP.
19. Que de acuerdo con lo establecido en el cronograma del Pliego de Condiciones del proceso, las propuestas fueron recibidas en la Dirección de Contratación de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia hasta el día 15 de agosto de 2018, a las 14:30 horas. Se recibieron las propuestas que se relacionan a continuación:

No.	NOMBRE PROPONENTE E INTEGRANTES	INTEGRANTES CONSORCIO-UNION TEMPORAL
1	INCOPAV S.A	N/A
2	CONSORCIO CESTILLAL JPS	JORGE DIAZ MURCIA 30%, PAVIMENTOS EL DORADO SAS 50%, SUPERCEMENTO SAS 20%
3	CONSORCIO VIAS IR67	RIBAYCO SAS 70%, CONSTRUCTORA INARCAS SAS 30%
4	RUBEN DARIO TAMAYO ESPITIA	N/A
5	CONSORCIO ANTIOQUIA 8367	VICPAR SA 50%, ANDRES HUMBERTO BELTRAN FLOREZ 50%
6	CONSORCIO CONSTRUYENDO ANTIOQUIA 8367	VINCOL SAS 25%, COINSO SAS 25%, DIEGO IGNACIO ARENAS 50%
7	UNIÓN TEMPORAL CAÑASGORDAS GPO 8367	OBCELC SAS 30%, GEPAS SAS 35%, PEDRO ESCUCHA BARRAGAN 35%
8	CONSORCIO VIAS POR ANTIOQUIA	JOSE DOMINGO GAITAN NAVARRETE 30%, CONSTRUCTORA DEL ORIENTE SAS 30%, CONSTRUSAN INGENIEROS CIVILES LIMITADA 40%
9	REDES Y EDIFICACIONES SA	N/A
10	CONSORCIO ISAVE EMJ	URIEL EDGARDO HERNANDEZ GAITAN 40%, MARIO GERMAN GARCIA GARCIA 40%, JUAN CARLOS BRICEÑO CHAVEZ 20%
11	CONSORCIO OBRAS ANTIOQUIA 8367	SEINGECOL SAS SERVICIO DE INGENIERIA COLOMBIANA 50%, CIVCOL SAS 50%
12	CONSORCIO CAR 2018	INFRAESTRUCTURA CAR Y CIA SAS 60%, LUIS GUILLERMO CARDENAS SANDOVAL 40%
13	CONSORCIO CIA Y WRUSSY	WILVER FRANCINY RUSSY LADINO 5%, WRUSSY INGENIEROS SAS 70%, INFRAESTRUCTURA CAR Y CIA SAS 25%
14	CONSORCIO RUBICON SZ	S&S INGENIERIA CIVIL SAS 50%, ZIGURAT INGENIERIA SAS 50%
15	UNIÓN TEMPORAL RUBICON ANTIOQUIA 8367	VAREGO SAS 50%, EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES VAREGO SAS 50%

16	CONSORCIO DEPARTAMENTAL VIAL	OSCAR AUGUSTO BUSTAMANTE TRUJILLO 50%, ZETA INGENIEROS SAS 50%
17	CONSORCIO CAÑASGORDAS GMC-GL	GRUPO GL SAS 50%, GRUPO METRO COLOMBIA SA 50%
18	CONSORCIO CAÑASGORDAS ROIS VIAS	GUINCO SAS 50%, SOTARCO SAS 50%
19	CFD INGENIERIA SAS	N/A
20	CONSORCIO S&M ANTIOQUIA 2018	SANTIAGO SANCHEZ VESGA 25%, S&M INGENIEROS SAS 75%
21	CONSORCIO CAÑASGORDAS 2018	OSVALDO ALFONSO ANGULO CALERO 40%, INFRAESTRUCTURA NACIONAL 30%, INFRAESTRUCTURA INTEGRAL SAS 30%
22	CONSORCIO MEJORAMIENTO VIAL CASTRO-AP	CONSTRUCCIONES AP SAS 60%, CASTRO FLOREZ SAS 40%
23	INGAP SAS	N/A
24	CONVIAS SAS	N/A
25	CONSORCIO VIAL CAÑASGORDAS	INTRAMAQ SAS 50%, EXPLANACIONES DEL SUR SA 50%
26	CONSORCIO GAMA - AML	GAMA INGENIEROS ARQUITECTOS SAS 50%, INGENIERIA DE PROYECTOS AML SAS 50%
27	CONSORCIO SANTA SOFIA 2019	ING GAMMA SAS 40%, ALCA INGENIERIA SAS 60%
28	CONSORCIO VIAL 8367 P.I	PROVIAS SAS 50%, INFRACO SAS 50%
29	CONSORCIO VIAL DEL OCCIDENTE 8367	JULIAN ANDRES COGOLLO BRICEÑO 34%, INGENIERIA Y DESARROLLO URBANISTICO SAS 33%, OPEN INGENIERIA SAS 33%
30	CONSORCIO CAÑASGORDAS 2018 VIAS	CASTRILLON MANJARRES & CIA S en CS 50%, HENRY CASTRILLON ARCE 50%
31	OMEGA INGENIERIA ASOCIADOS SAS	N/A
32	ICPB SAS	N/A
33	SOCOCIL SAS	N/A
34	CONSORCIO VIAS RUBICON 2018	TOP SUELOS INGENIERIA SAS 25%, ARTURO JURADO ALVARAN 75%
35	CONSORCIO MANTENIMIENTO 8367	CARLOS MAURICIO HERNANDEZ ZAMORA 50%, HARINSA NAVASFALT COLOMBIA SAS 25%, GEOCING SAS 25%
36	CONSORCIO RCR - ARA VIAS 2018	RCR INGENIERIA SAS 50%, ARA INGENIERIA SAS 50%
37	CALCULO Y CONSTRUCCIONES SAS	N/A
38	CONSORCIO EIT CAÑASGORDAS	EXPLANAN SA 37,5%, INGEVIAS SAS 37,5%, TRAINCO SAS 25%
39	CONSORCIO VIAS ANTIOQUIA II	JAIME HUMBERTO ARCILA MONTOYA 50%, GRUCON SAS 50%
40	AGUIDEL SAS	N/A
41	CONSORCIO VIAS ANTIOQUIA II	QUARZO CONSTRUCCIONES SAS 50%, AITOR MIRENA DE LARRAURI ECHEVARRIA 50%
42	CONSORCIO IGEA	IKON GROUP SAS 50%, EUGENIO ABAD HOYOS 50%
43	CONSULCON SAS	N/A
44	CONSORCIO DISEÑO ALTURA	INGEALTURA SAS 50%, DISEÑO CONCRETO SAS 50%
45	RG INGENIERIA SAS	N/A
46	CONSORCIO GYP CAÑASGORDAS	GYP INGENIERIA SAS 67%, ALEX JOAQUIN OSORIO ARAQUE 33%

20. Que el listado de asistencia a la audiencia de cierre y la respectiva acta donde consta el detalle de las propuestas presentadas y sus respectivos valores se encuentra publicado en el SECOP y hace parte integral de la presente resolución.
21. Que los miembros del Comité Asesor y Evaluador procedieron a la verificación de documentos y requisitos habilitantes de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.
22. Que el proceso de evaluación de las propuestas se desarrolló de conformidad con las reglas contenidas en el pliego de condiciones y en la ley.



23. Que el informe de evaluación se publicó en la página web del SECOP el 12 de septiembre de 2018, estableciéndose como término de traslado para conocimiento, observaciones y subsanaciones, cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación como consta en el cronograma del proceso.
24. Que el 28 de septiembre de 2018 se publicó el informe de evaluación final ajustado a observaciones y subsanaciones presentadas por los proponentes en el proceso.
25. Que como resultado del informe final de evaluación de los requisitos habilitantes y los requisitos objeto de puntuación distintos a la oferta económica se tiene el siguiente resumen:

No.	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES				RESUMEN REQUISITOS HABILITANTES (HABIL/NO HABIL/PENDIENTE)
		De Orden Legal	Experiencia del proponente	Capacidad Residual de Contratación Kr	Capacidad Financiera	
1	INCOPAV S.A.	<b><u>RECHAZADO</u></b>				
2	CONSORCIO CESTILLAL JPS JORGE DIAZ MURCIA 30% PAVIMENTOS EL DORADO SAS 50% SUPERCEMENTO SAS 20%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
3	CONSORCIO VIAS IR67 RIBAYCO SAS 70% CONSTRUCTORA INARCAS SAS 30%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
4	RUBEN DARIO TAMAYO ESPITIA	<b><u>RECHAZADO</u></b>				
5	CONSORCIO ANTIOQUIA 8367 VICPAR SA 50% ANDRES HUMBERTO BELTRAN FLOREZ 50%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
6	CONSORCIO CONSTRUYENDO ANTIOQUIA 8367 VINCOL SAS 25% COINSO SAS 25% DIEGO IGNACIO ARENAS 50%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
7	UNIÓN TEMPORAL CAÑASGORDAS GPO 8367 OBCELC SAS 30% GEPAS SAS 35% PEDRO ESCUCHA BARRAGAN 35%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
8	CONSORCIO VIAS POR ANTIOQUIA JOSE DOMINGO GAITAN NAVARRETE 30%, CONSTRUCTORA DEL ORIENTE SAS 30%, CONSTRUSAN INGENIEROS CIVILES LIMITADA 40%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
9	REDES Y EDIFICACIONES SA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL

No.	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES				RESUMEN REQUISITOS HABILITANTES (HABIL/NO HABIL/PENDIENTE )
		De Orden Legal	Experiencia del proponente	Capacidad Residual de Contratación Kr	Capacidad Financiera	
10	CONSORCIO ISAVE EMJ URIEL EDGARDO HERNANDEZ GAITAN 40%, MARIO GERMAN GARCIA GARCIA 40%, JUAN CARLOS BRICEÑO CHAVEZ 20%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
11	CONSORCIO OBRAS ANTIOQUIA 8367, SEINGECOL SAS SERVICIO DE INGENIERIA COLOMBIANA 50%, CIVCOL SAS 50%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
12	CONSORCIO CAR 2018 INFRAESTRUCTURA CAR Y CIA SAS 60%, LUIS GUILLERMO CARDENAS SANDOVAL 40%	<b><u>RECHAZADO</u></b>				
13	CONSORCIO CIA Y WRUSSY WILVER FRANCINY RUSSY LADINO 5%, WRUSSY Y INGENIERO SAS 70%, INFRAESTRUCTURA CAR Y CIA SAS 25%	<b><u>RECHAZADO</u></b>				
14	CONSORCIO RUBICON SZ S&S INGENIERIA CIVIL SAS 50% ZIGURAT INGENIERIA SAS 50%	HÁBIL	NO HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL
15	UNIÓN TEMPORAL RUBICON ANTIOQUIA 8367 VAREGO SAS 50% EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES VAREGO SAS 50%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
16	CONSORCIO VIAL DEPARTAMENTAL OSCAR AUGUSTO BUSTAMANTE TRUJILLO 50% ZETA INGENIEROS SAS 50%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
17	CONSORCIO GMC-GL CAÑASGORDAS GRUPO GL SAS 50% GRUPO METRO COLOMBIA SA 50%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
18	CONSORCIO ROIS VIAS CAÑASGORDAS GUINCO SAS 50% SOTARCO SAS 50%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
19	CFD INGENIERIA SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL

No.	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES				RESUMEN REQUISITOS HABILITANTES (HABIL/NO HABIL/PENDIENTE)
		De Orden Legal	Experiencia del proponente	Capacidad Residual de Contratación Kr	Capacidad Financiera	
20	<b>CONSORCIO S&amp;M ANTIOQUIA 2018</b> SANTIAGO SANCHEZ VESGA 25% S&M INGENIERO SAS 75%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
21	<b>CONSORCIO CAÑAS GORDAS 2018</b> OSVALDO ALFONSO ANGULO CALERO 40% INFRAESTRUCTURA NACIONAL 30% INFRAESTRUCTURA INTEGRAL SAS 30%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
22	<b>CONSORCIO MEJORAMIENTO VIAL CASTRO-AP</b> CONSTRUCCIONES AP SAS 60% CASTRO FLOREZ SAS 40%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
23	<b>INGAP SAS</b>	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
24	<b>CONVIAS SAS</b>	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
25	<b>CONSORCIO VIAL CAÑAGORDAS</b> INTRAMAQ SAS 50% EXPLANACIONES DEL SUR SA 50%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
26	<b>CONSORCIO GAMA - AML</b> GAMA INGENIEROS ARQUITECTOS SAS 50% INGENIERIA DE PROYECTOS AML SAS 50%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
27	<b>CONSORCIO SANTA SOFIA 2019</b> ING GAMMA SAS 40% ALCA INGENIERIA SAS 60%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
28	<b>CONSORCIO VIAL 8367 P.I</b> PROVIAS SAS 50% INFRACO SAS 50%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
29	<b>CONSORCIO VIAL DEL OCCIDENTE 8367</b> JULIAN ANDRES COGOLLO BRICEÑO 34% INGENIERIA Y DESARROLLO URBANISTICO SAS 33% OPEN INGENIERIA SAS 33%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
30	<b>CONSORCIO VIAS CAÑASGORDAS 2018</b> CASTRILLON MANJARRES & CIA S en CS 50% HENRY CASTRILLON ARCE 50%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
31	<b>OMEGA INGENIERIA ASOCIADOS SAS</b>	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL

90

No.	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES				RESUMEN REQUISITOS HABILITANTES (HABIL/NO HABIL/PENDIENTE)
		De Orden Legal	Experiencia del proponente	Capacidad Residual de Contratación Kr	Capacidad Financiera	
32	ICPB SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
33	SOCOCIL SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
34	CONSORCIO VIAS RIBICON 2018 TOP SUELOS INGENIERIA SAS 25% ARTURO JURADO ALBARAN 75%	<b><u>RECHAZADO</u></b>				
35	CONSORCIO MANTENIMIENTO 8367 CARLOS MAURICIO HERNANDEZ SAMORA 50% HARINSA NAVASFALT COLOMBIA SAS 25% GEOCING SAS 25%	<b><u>RECHAZADO</u></b>				
36	CONSORCIO RCR - ARA VIAS 2018 RCR INGENIERIA SAS 50% ARA INGENIERIA SAS 50%	HÁBIL	NO HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL
37	CALCULO Y CONSTRUCCIONES SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
38	CONSORCIO EIT CAÑASGORDAS EXPLANAN SA 37,50% INGEVIAS SAS 37,50% TRAINCO SAS 25,00%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
39	CONSORCIO VIAS ANTIOQUIA II JAIME HUMBERTO ARCILA MONTOYA 50% GRUCON SAS 50%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
40	AGUIDEL SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
41	CONSORCIO VIAS ANTIOQUIA II QUARZO CONSTRUCCIONES SAS 50%, AITOR MIRENA DE LARRAURI ECHEVARRIA 50%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
42	CONSORCIO IGEA IKON GROUP SAS 50% EUGENIO ABAD HOYOS 50%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
43	CONSULCON SAS	<b><u>RECHAZADO</u></b>				
44	CONSORCIO DISEÑO ALTURA INGEALTURA SAS 50% DISEÑO CONCRETO SAS 50%	HÁBIL	NO HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL

No.	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES				RESUMEN REQUISITOS HABILITANTES (HABIL/NO HABIL/PENDIENTE)
		De Orden Legal	Experiencia del proponente	Capacidad Residual de Contratación Kr	Capacidad Financiera	
45	RG INGENIERIA SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
46	CONSORCIO GYP CAÑASGORDAS GYP INGENIERIA SAS 67% ALEX JOAQUIN OSORIO ARAQUE 33%	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL

26. Que conforme a la evaluación de los proponentes que cumplieron con los requisitos habilitantes, a continuación, se relacionan los puntajes obtenidos para los criterios de precio, apoyo a la industria nacional, calidad, ley 392 de 2018:

	PROPONENTE	PUNTAJES OTORGADOS A LOS SIGUIENTES CRITERIOS:				PUNTAJE DEFINITIVO
		Precio	Apoyo a la industria nacional	Factor de Calidad	Puntaje para Proponentes con trabajadores con discapacidad Ley 392/18	
		800,00	100,00	90,00	10,00	1000,00
1	INCOPAV S.A	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	0,0000000
2	CONSORCIO CESTILLAL JPS	625	100	90	0	814,6340025
3	CONSORCIO VIAS IR67	800	100	90	0	990,0000000
4	RUBEN DARIO TAMAYO ESPITIA	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	0,0000000
5	CONSORCIO ANTIOQUIA 8367	640	100	90	0	829,7145641
6	CONSORCIO CONSTRUYENDO ANTIOQUIA 8367	633	100	90	10	832,8144830
7	UNIÓN TEMPORAL CAÑASGORDAS GPO 8367	636	100	90	0	825,8313227
8	CONSORCIO VIAS POR ANTIOQUIA	642	100	90	0	832,4350447
9	REDES Y EDIFICACIONES SA	639	100	90	0	829,0821716
10	CONSORCIO ISAVE EMJ	641	100	90	0	831,4868130
11	CONSORCIO OBRAS ANTIOQUIA 8367	647	100	90	10	847,0758379
12	CONSORCIO CAR 2018	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	0,0000000
13	CONSORCIO CIA Y WRUSSY	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	0,0000000
14	CONSORCIO RUBICON SZ	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	0,0000000
15	UNIÓN TEMPORAL RUBICON ANTIOQUIA 8367	630	100	90	0	819,6972282
16	CONSORCIO VIAL DEPARTAMENTAL	777	100	0	0	877,1216951
17	CONSORCIO GMC-GL CAÑASGORDAS	678	100	90	0	868,4429289
18	CONSORCIO ROIS VIAS CAÑASGORDAS	647	100	90	10	846,6712948
19	CFD INGENIERIA SAS	626	100	90	10	826,3283897

20	CONSORCIO S&M ANTOQUIA 2018	783	100	90	10	982,6647663
21	CONSORCIO CAÑAS GORDAS 2018	639	100	0	0	738,6468266
22	CONSORCIO MEJORAMIENTO VIAL CASTRO-AP	646	100	90	0	835,8713356
23	INGAP SAS	624	100	90	10	824,1582819
24	CONVIAS SAS	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	0,0000000
25	CONSORCIO VIAL CAÑAGORDAS	633	100	90	10	833,2232673
26	CONSORCIO GAMA - AML	635	100	90	10	835,4048398
27	CONSORCIO SANTA SOFIA 2019	643	100	90	0	832,7372137
28	CONSORCIO VIAL 8367 P.I	640	100	90	10	839,5699390
29	CONSORCIO VIAL DEL OCCIDENTE 8367	633	100	90	10	833,1331567
30	CONSORCIO VIAS CAÑASGORDAS 2018	644	100	90	0	833,6242361
31	OMEGA INGENIERIA ASOCIADOS SAS	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	0,0000000
32	ICPB SAS	630	100	90	10	830,3995649
33	SOCOCIL SAS	642	100	90	10	841,5334366
34	CONSORCIO VIAS RIBICON 2018	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	0,0000000
35	CONSORCIO MANTENIMIENTO 8367	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	0,0000000
36	CONSORCIO RCR - ARA VIAS 2018	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	0,0000000
37	CALCULO Y CONSTRUCCIONES SAS	696	100	90	10	895,6271350
38	CONSORCIO EIT CAÑASGORDAS	656	100	90	10	856,0474646
39	CONSORCIO VIAS ANTOQUIA II	635	100	90	10	835,0264238
40	AGUIDEL SAS	629	100	90	10	829,3043633
41	CONSORCIO VIAS ANTOQUIA II	643	100	90	0	833,2525281
42	CONSORCIO IGEA	648	100	90	10	848,1236696
43	CONSULCON SAS	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	0,0000000
44	CONSORCIO DISEÑO ALTURA	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	0,0000000
45	RG INGENIERIA SAS	764	100	90	0	953,7371861
46	CONSORCIO GYP CAÑASGORDAS	652	100	90	10	852,0971481

28. Que la audiencia pública de Apertura de la Propuesta Económica (sobre No.2) Orden de Elegibilidad y Adjudicación del contrato, se llevó a cabo según lo establecido en el CAPÍTULO VI. DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACION DEL CONTRATO del pliego de condiciones y sus correspondientes adendas el 01 de octubre de 2018 siendo las 14:30 horas, en presencia de los miembros del Comité Asesor y Evaluador, demás Servidores de la Secretaría de Infraestructura Física y otros asistentes, según consta en Acta de Asistencia y en el Acta de Audiencia Pública de Adjudicación, la cual fue publicada en la página web del SECOP <http://www.colombiacompra.gov.co/> y hace parte integral de la presente resolución.
29. Al inicio de dicha audiencia se dio lectura a las observaciones presentadas sobre el informe final de evaluación como consta en acta de audiencia la cual hace parte de la presente resolución.
30. Las propuestas económicas de los participantes hábiles fueron revisadas en audiencia y publicadas simultáneamente en el SECOP; como resultado de la revisión de las propuestas económicas se tiene el siguiente orden de elegibilidad:



ORDEN DE ELEGIBILIDAD			
VALOR PARA EL CONTRATO=\$ 2.747.302.561,35			
Orden	PROPONENTE	Número Propuesta	PUNTAJE
1°	CONSORCIO VIAS IR67	3	990,0000000
2°	CONSORCIO S&M ANTIOQUIA 2018	20	982,6647663
3°	RG INGENIERIA SAS	45	953,7371861
4°	CALCULO Y CONSTRUCCIONES SAS	37	895,6271350
5°	CONSORCIO VIAL DEPARTAMENTAL	16	877,1216951
6°	CONSORCIO GMC-GL CAÑASGORDAS	17	868,4429289
7°	CONSORCIO EIT CAÑASGORDAS	38	856,0474646
8°	CONSORCIO GYP CAÑASGORDAS	46	852,0971481
9°	CONSORCIO IGEA	42	848,1236696
10°	CONSORCIO OBRAS ANTIOQUIA 8367	11	847,0758379
11°	CONSORCIO ROIS VIAS CAÑASGORDAS	18	846,6712948
12°	SOCOCIL SAS	33	841,5334366
13°	CONSORCIO VIAL 8367 P.I	28	839,5699390
14°	CONSORCIO MEJORAMIENTO VIAL CASTRO-AP	22	835,8713356
15°	CONSORCIO GAMA - AML	26	835,4048398
16°	CONSORCIO VIAS ANTIOQUIA II	39	835,0264238
17°	CONSORCIO VIAS CAÑASGORDAS 2018	30	833,6242361
18°	CONSORCIO VIAS ANTIOQUIA II	41	833,2525281
19°	CONSORCIO VIAL CAÑAGORDAS	25	833,2232673
20°	CONSORCIO VIAL DEL OCCIDENTE 8367	29	833,1331567
21°	CONSORCIO CONSTRUYENDO ANTIOQUIA 8367	6	832,8144830
22°	CONSORCIO SANTA SOFIA 2019	27	832,7372137
23°	CONSORCIO VIAS POR ANTIOQUIA	8	832,4350447
24°	CONSORCIO ISAVE EMJ	10	831,4868130
25°	ICPB SAS	32	830,3995649
26°	CONSORCIO ANTIOQUIA 8367	5	829,7145641
27°	AGUIDEL SAS	40	829,3043633
28°	REDES Y EDIFICACIONES SA	9	829,0821716
29°	CFD INGENIERIA SAS	19	826,3283897
30°	UNIÓN TEMPORAL CAÑASGORDAS GPO 8367	7	825,8313227
31°	INGAP SAS	23	824,1582819
32°	UNIÓN TEMPORAL RUBICON ANTIOQUIA 8367	15	819,6972282
33°	CONSORCIO CESTILLAL JPS	2	814,6340025
34°	CONSORCIO CAÑAS GORDAS 2018	21	738,6468266

35°	INCOPAV S.A	1	RECHAZADO
36°	RUBEN DARIO TAMAYO ESPITIA	4	RECHAZADO
37°	CONSORCIO CAR 2018	12	RECHAZADO
38°	CONSORCIO CIA Y WRUSSY	13	RECHAZADO
39°	CONSORCIO RUBICON SZ	14	RECHAZADO
40°	CONVIAS SAS	24	RECHAZADO
41°	OMEGA INGENIERIA ASOCIADOS SAS	31	RECHAZADO
42°	CONSORCIO VIAS RIBICON 2018	34	RECHAZADO
43°	CONSORCIO MANTENIMIENTO 8367	35	RECHAZADO
44°	CONSORCIO RCR - ARA VIAS 2018	36	RECHAZADO
45°	CONSULCON SAS	43	RECHAZADO
46°	CONSORCIO DISEÑO ALTURA	44	RECHAZADO

31. Que se han cumplido los requisitos previos al acto administrativo de adjudicación exigidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y el pliego de condiciones.
32. Que todos los documentos publicados en el SECOP y archivados en el expediente del proceso relacionados a la Licitación Pública No. 8367; hacen parte integral de la presente resolución.

Por las anteriores razones, el Secretario de Infraestructura Física,

#### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Adjudicar al proponente N°3, CONSORCIO VIAS IR67, integrado por: RIBAYCO SAS 70%, CONSTRUCTORA INARCAS SAS 30%; representado legalmente por RICARDO BAEZ GARCÍA, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 79.966.890 de Bogotá, el Contrato derivado de la Licitación Pública No. 8367, cuyo objeto consiste en: MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS EN VARIAS SUBREGIONES DE ANTIOQUIA CON RECURSOS PROVENIENTES DE LA ENAJENACIÓN DE ISAGEN, EN LA VIA RUBICON-CESTILLAL DEL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS EN LA SUBREGION OCCIDENTE DE ANTIOQUIA., por un valor estimado de DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$2.747.302.561), con un A.U. de 29.34; sin embargo dicho valor será ajustado de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3.14.14 CÁLCULO DEL A.U, ADMINISTRACIÓN Y UTILIDADES PARA EL ADJUDICATARIO, del pliego de condiciones. El plazo del contrato será de CINCO MESES (5) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

**PARÁGRAFO:** la fecha de iniciación del contrato adjudicado será la establecida en el acta de inicio la cual deberá ser suscrita en la presente vigencia fiscal una vez se cumpla el trámite de legalización del contrato según lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

**ARTICULO SEGUNDO:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, el adjudicatario del contrato derivado de la presente Licitación, deberá presentar al Departamento de Antioquia- Secretaría de Infraestructura Física, los costos de la Administración (A) y Utilidad (U), tal como lo establece el Pliego de Condiciones en el numeral 3.14.13 ADMINISTRACION Y UTILIDAD.

**ARTÍCULO TERCERO:** La notificación de esta Resolución de Adjudicación perteneciente al proceso de Licitación Pública 8367; se entiende efectuada en la presente audiencia de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la ley 1150 de 2007.

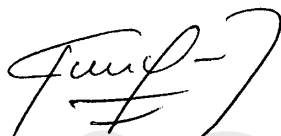
**ARTICULO CUARTO:** Comuníquese la presente resolución al representante del proponente adjudicatario referido en el artículo 1° de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar la presente Resolución en la página web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno en actuación administrativa.

Dada en Medellín,

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**GILBERTO QUINTERO ZAPATA**  
Secretario de Infraestructura Física  
Departamento de Antioquia

Proyectó:  
Jaime Alberto Uribe García  
Profesional Universitario



Revisó/Aprobó:  
Lucas Jaramillo Cadavid  
Director de Asuntos Legales SIF



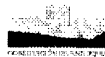


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: S 2018060362205

Fecha: 02/10/2018

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA UN COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR PARA  
PROCESO DE CONTRATACION"

**EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental No. 007 del 2 de enero de 2012, y en especial por el Decreto Departamental 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 modificatorio del Decreto 0008 del 2 de enero de 2012, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, facultan al Gobernador en su calidad de Representante Legal del ente territorial, para delegar total o parcialmente la competencia para expedir los actos inherentes a la actividad contractual, realizar los procesos de selección y celebrar los contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o su equivalente.
2. Que el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental No. 007 del 2 de enero de 2012, delegó en los Secretarios de Despacho y en los Gerentes, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines estatales.
3. Que mediante Resolución Departamental 010616 del 30 de enero de 2012, se determinó los perfiles de los servidores públicos que deben integrar los Comités Asesores y Evaluadores de los procesos contractuales que adelante la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.
4. Que el Decreto Departamental 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 modificatorio del Decreto 0008 del 2 de enero de 2012, expedido por el Gobernador de Antioquia, establece en su artículo octavo que:

*Conformación. El Comité Asesor y Evaluador estará integrado por:  
El Secretario de Despacho, El Director del Departamento Administrativo, cada Gerente y los Jefes de Oficina, designarán por Resolución el Comité evaluador al momento de iniciar los estudios previos para todas las modalidades de contratación, el cual estará integrado por un número plural impar así:*

1. *un servidor público del nivel directivo o asesor o en su defecto del nivel profesional con título de abogado o particular contratado con título de abogado, quien realizará el rol Jurídico dentro del Comité.*
  2. *Un servidor público del nivel profesional o superior, o particular contratado con título profesional en el área administrativa, quien realizará el rol logístico dentro del Comité.*
  3. *Un servidor público del nivel directivo o asesor o en su defecto del nivel profesional, o particular contratado con conocimientos sobre el objeto materia de contratación, quien realizará el rol técnico dentro del Comité.*
5. Que de acuerdo a lo anterior, el Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conformar el Comité Asesor y Evaluador del proceso de contratación cuyo objeto es "Arrendar el bien inmueble para el funcionamiento del Laboratorio Departamental de Salud Pública de Antioquia".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Comité Asesor y Evaluador del proceso referenciado en el numeral anterior estará integrado de la siguiente manera:

ROL TÉCNICO	ROL LOGÍSTICO	ROL JURÍDICO
JHOJAN ESDIVIER LUJAN VALENCIA	ERIKA MARÍA TORRES FLÓREZ	SAMIR ALONSO MURILLO PALACIOS

**ARTÍCULO TERCERO:** El Comité Asesor y Evaluador ejercerá su labor de acuerdo con las funciones establecidas en el artículo noveno del Decreto 6099 de 2016 que modificó el Decreto Departamental 0008 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, según el proceso contractual adelantado, reiterándose a los miembros del respectivo Comité, la responsabilidad que adquieren para el cumplimiento de las funciones técnicas, logísticas y jurídicas de creación, actualización y análisis de los documentos del proceso contractual, así como verificar y evaluar las propuestas que se presenten.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y, en especial, con los señalados en el pliego de condiciones o la invitación respectiva. Así mismo en caso de estar incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de esta Resolución; y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado en los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

**PARAGRAFO:** Para mayor orientación respecto de las inhabilidades e incompatibilidades y/o conflicto de intereses, se debe consultar la Circular Departamental 035 del 15 de enero de 2013, expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia y el capítulo VI del Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia.

**ARTICULO QUINTO:** la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella proceden los recursos de ley.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**CARLOS MARIO MONTOYA SERNA**  
Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia



**SAMIR ALONSO MURILLO PALACIOS**  
Director de Asuntos Legales



**STHEFANIA GOMEZ URIBE**  
Abogada Grado II contrato U CES

---

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



**PIENSA EN GRANDE**

---

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de octubre del año 2018.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Daniela Ramirez Restrepo  
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---